

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD
GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL META**

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

**APOYO AL PROCESO FORMATIVO DEL DEPORTE ESCOLAR Y LA EDUCACIÓN
FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión
Departamental BPPID bajo el número:

2024005500170

Observaciones: POAI 2026. Ajuste del proyecto según Decreto 500 de 2025. Ajuste del proyecto según Decreto 149 de 2026.

En la fecha 14 de agosto de 2026, la Unidad Ejecutora **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "**El Gobierno de la Unidad 2024-2027**":

PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE, RECREACIÓN, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL META.	4.1.10.1 PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EDUCACIÓN FÍSICA.	4.1.10.1.1 Subprograma Deporte, recreación y Hábitos y Estilos de Vida Saludable - HEVS.	Sector 43 - Deporte y Recreación.	Meta 41101014302. Garantizar la participación de 24.600 personas en juegos Intercolegiados.
--	---	---	--	--

1. Actividad o componente a ejecutar: *Organización y apoyo en la realización de eventos.*

Objeto del gasto: *Realizar la Fase Final Departamental y apoyo en la participación de la Fase Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, dando cumplimiento a las directrices del Ministerio del Deporte según La Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026 que reglamenta su ejecución.*

Valor: **\$2,069,532,000.00.** Fuente de Financiación: 61 RB Recursos del Balance Tasa Pro Deporte y Recreación

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 14 de agosto de 2026


JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
 Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: Dida Arnézquita H.



OFICINA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-161
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 25/01/2026
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PRESUPUESTO CDP, PLAN DE COMPRAS Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	Versión: 01

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: SUBDIRECCION TECNICA

FECHA: 20/08/2026

MARQUE CON UNA X	FUNCIONAMIENTO:	PROYECTO DE INVERSION:	X
------------------	-----------------	------------------------	---

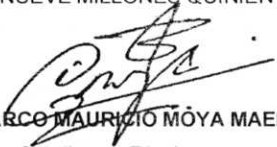
FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL CODIGO PRESUPUESTAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACION- 61RB	2.3.43.01.1604.002.232.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
		\$2.069.532.000,00

PROYECTO	BPPID	COMPONENTE	CODIGO UNSPSC
BPIN 2024005500170	2024005500170	1.Organización y apoyo en la realización de eventos	90141500
APOYO AL PROCESO FORMATIVO DEL DEPORTE ESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.			

Objeto: REALIZACION DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCION N° 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTAN SU EJECUCION.

Plazo: Un (01) mes

Valor: DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.(2.069.532.000,00)


 MARCO MAURICIO MOYA MAEHCHA
 Subdirector Técnico


 LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
 Director General
 IDERMETA

Firma:	
Nombre:	Katherine Alfonso Mican
Cargo:	Cps 608 de 2026
Proyectó	

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDERMETA"

IDERMETA
NIT. 822002510-6

DISPONIBILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Pág. 1

Fecha expedición: 20 de Agosto de 2026

Solicitud Disponibilidad N°0

Vigencia: VIG

Dependencia DIRECCION GENERAL

Número:

456

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO

HACE CONSTAR:

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo Cuenta	Recurso	Nombre de Cuenta	Valor
2.3.43.01.1604.002.232.02.02.009	TASA PRODEPORTE Y RECREACION RB	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2,069,532,000.00

Valor en letras

Total: \$2,069,532,000.00

DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS

Concepto: REALIZACION DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGUN LA RESOLUCION NO. 000215 DEL 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTAN SU EJECUCION.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026

*"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos
Intercolegiados Nacionales 2026"*

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, el artículo 2 del Decreto 1670 de 2019, el Decreto 0250 de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2º señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: *"(...) la vida, la integridad física, la salud (...)"*, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de *"asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 señala que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"*.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de 1991 dispone lo siguiente: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley."*

Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros."

Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes."

Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas"



Deporte

del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público”.

Que la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación” dispone en su artículo 2 que **“Servicio Educativo.** El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación”.

Que en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece:

“ARTÍCULO 5.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: “1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

(...)”

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en su artículo 3º señala:

“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

(...)

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

(...)

9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

(...)

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

(...)

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Que el artículo 5 de la Ley 181 de 1995, establece:

"(...) La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva, este pueda diseñarse, elaborarse y promoverse libremente en ambientes virtuales, utilizando componentes análogos y/o digitales. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados".

Que la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia." en su artículo 32 establece "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y

asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor”.

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 señala: “**OBLIGACIONES DEL ESTADO** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.

Que la Ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.” En su artículo 3° dispone: “Promoción. El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información”.

Que el artículo 11 de la Ley 1355 de 2009 señala: “Regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos. Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8° de la presente ley (...)”.

Que la Ley 1967 de 2019 “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”, en su artículo 3 establece: “**OBJETO.** El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.”

Que artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, establece: “**FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

(...)

6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.

(...)

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la

formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

(...)

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

(...)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...)"

Que, la Ley 2210 de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 7 y 8:

"Artículo 7 Acreditación del entrenador (a) deportivo (a). Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

Artículo 8. Requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo. Solo podrán ser matriculados en el Registro de Entrenadores Deportivos y obtener la tarjeta de entrenador deportivo, quienes:

1. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas por el Estado.

2. Hayan adquirido título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas o por el Sena, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado o no tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos y que sea equivalente al otorgado en la República de Colombia, siempre y cuando estos títulos hayan obtenido la convalidación del título ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. La persona que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo actividades de entrenamiento deportivo, sin haber adquirido o convalidado un título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más".

Que la Ley 2236 de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" en el artículo 4 dispone:

"Principios. El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a) *Participación Comunitaria.* La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- b) *Participación Ciudadana.* Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.
- c) *Integración Funcional.* Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) *Democratización.* El estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.
- e) *Transparencia y Ética.* Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.
- f) *Inclusión.* Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.
- g) *Enfoque étnico.* El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de los Establecimientos Educativos rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas”.

Que el artículo 6 de la Ley 2236 de 2022 señala:

“Reglamentación. El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Que el artículo 7 de la Ley 2236 de 2022 establece:

“Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el País, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del País (...) El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.

Que la Ley 2521 de 2025 “Por medio de la cual se establece el código deontológico y ético del entrenador deportivo en Colombia, se define el proceso disciplinario para el entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 68.

"Registro Provisional para Entrenadores Deportivos con Experiencia Acreditada. Las personas que cumplan cualquiera de estos requisitos:

- a) Se hayan desempeñado como entrenadores deportivos no titulados, durante un período de diez (10) años, antes de la entrada en vigencia de la Ley 2210 de 2022;
- b) Acrediten su idoneidad a través de cursos de capacitación o perfeccionamiento, con una intensidad no menor a 120 horas desarrollados y certificados por la respectiva federación nacional, internacional, o confederación continental según sea el caso; y
- c. Los técnicos laborales en entrenamiento deportivo.

Podrán obtener un Registro Provisional de Entrenador Deportivo, otorgado por el Colegio colombiano de Entrenamiento Deportivo, con una vigencia de cinco (5) años. Durante este periodo, se llevará a cabo el correspondiente reconocimiento de saberes y experiencias, siempre y cuando se acredite su idoneidad a través de cursos de capacitación o perfeccionamiento, desarrollados por la respectiva federación nacional e internacional, según sea el caso.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. PERIODO TRANSITORIO. Se establece un plazo de un (1) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 1085 de 2015, establece la reglamentación sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos y en su artículo 2.4.2.2. se señalan los eventos en los cuales pueden participar los niños así:

"2.4.2.2 Eventos en que pueden participar los niños. Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1. Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es la que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.
2. Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.
3. Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y minideportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles,
4. Campeonatos infantiles, torneos o competencias organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competencias.

PARÁGRAFO. Los eventos referidos en los numerales 1, 2 y 3, sólo podrán realizarse en los niveles intramuros y municipal y serán auspiciados o subsidiados por el Estado. En los eventos del numeral 4, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y los Entes Deportivos Departamentales se abstendrán de financiarlos, cuando implique desplazamiento de niños fuera del municipio de su residencia (...).

Que el Decreto 520 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." en su artículo

2.9.1.1 establece su objeto así: *"El objeto del presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad"*

Que el Decreto 520 de 2021 en su artículo 2.9.1.2 ibidem establece como ámbito de aplicación lo siguiente: *"Ámbito de Aplicación. El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte"*.

Que el Decreto 1052 de 2022 *"Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento. En su artículo 2.15.5.1. establece:*

"a) La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género.

b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso. (...)"

Que en virtud de lo contemplado en la Ley 2236 de 2022, el Ministerio del Deporte es el responsable de reglamentar el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales de manera anual, por tal razón, se hace necesario expedir la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, la Ministra del Deporte.

RESUELVE

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1° Objeto. Reglamentar los Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2236 del 08 de julio de 2022 y en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Artículo 2°. Supremacía: La presente resolución es de obligatorio cumplimiento y prevalecerá sobre disposiciones de inferior jerarquía, sin perjuicio de la supremacía de la ley

Artículo 3°. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS



Deporte

Artículo 4°. Definición: Los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Artículo 5°. Objetivos. Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tienen como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continua.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos deportivos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y Municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas.
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) y

demás herramientas virtuales para democratizar la participación.

12. Contribuir a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en lo que se refiere a la atención de niños, niñas, adolescentes en edad escolar.
13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.

Artículo 6°. Corresponde al Ministerio del Deporte, establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, en las diferentes fases establecidas.

Artículo 7°. La estructura de los Juegos Intercolegiados Nacionales está conformada en orden jerárquico por:

- a) Ministerio del Deporte.
- b) Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Comité Operativo Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
- d) Comités Operativos Regionales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- e) Comités Operativos Departamentales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- f) Comités Operativos Municipales Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 8°. El Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará conformado por:

- a) El director (a) de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien delegue.
- b) El (la) coordinador General de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) El (la) coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 9°. Las Funciones de Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Verificar la ejecución de las acciones que se requieran para la realización de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Elaborar el cronograma general de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
3. Aprobar y publicar los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Elaborar y publicar los boletines técnicos que se requieran para la realización de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Aprobar y ejecutar el Plan de Incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Establecer convenios con entidades públicas, mixtas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

7. Definir los criterios para la selección de deportistas y las delegaciones que representarán a Colombia en los certámenes internacionales que competan a los Juegos Intercolegiados Nacionales.
8. Conocer y resolver el recurso de apelación frente a las decisiones adoptadas por las comisiones disciplinarias y/o los comités operativos de la fase Regional y de la Final Nacional, cuando en el desarrollo del evento se presenten conflictos de interés derivados de la competencia por el factor territorial, particularmente en aquellos casos en los que se encuentre involucrada la delegación correspondiente a la ciudad sede de la realización del evento.

Artículo 10°. La coordinación general y la coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como sus respectivas funciones serán designadas mediante memorando interno por la Ministra (o) del Deporte.

Artículo 11°. Los Comités Operativos de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales estarán integrados por:

- a) Coordinador (a) de la sede de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) Alcalde (sa) de la ciudad sede de la fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- c) Un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal y/o Distrital.
- d) Director (a) o delegado del ente deportivo departamental y/o Municipal o quien haga sus veces.
- e) Las demás entidades que se consideren necesarias dentro de la estructura interna de cada fase Regional Nacional y Final Nacional.

Artículo 12°. Las funciones de los Comités Operativos de la fase Regional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar los aspectos logísticos y operativos, en la fase Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Instalar los comités operativos con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.
3. Promover el cumplimiento a la Norma Reglamentaria; reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte; reglamento de manual de convivencia, disciplina y sanciones; y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, que se consideren necesarios para el desarrollo del evento fase regional nacional y la fase Final Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Realizar la convocatoria y garantizar la logística de las reuniones informativas de cada deporte y Para Deporte.
6. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el éxito de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.

Artículo 13°. Para el desarrollo de la fase municipal y departamental, los entes deportivos

municipales y/o departamentales y Bogotá D.C., conformarán un Comité Operativo, el cual estará integrado mínimo por:

- a) Gobernador (a) del departamento y/o alcalde de Bogotá D.C y/o del municipio o su delegado.
- b) Director (a) del Ente deportivo municipal y/o departamental o Bogotá D.C. o su delegado o quien haga sus veces.
- c) Representante de la Secretaría de Educación Departamental o Bogotá D.C y/o Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces.
- d) Los demás que se consideren dentro de la organización interna de cada departamento y/o Municipio.

Artículo 14°. Las funciones del Comité Operativo Departamental o de Bogotá D.C y/o Municipal son:

- 1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
- 2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales y velar por su cumplimiento.
- 3. Elaborar la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación de los entrenadores a las siguientes fases, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte, definidas por el Ministerio del Deporte.
- 4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales, Para Deportes y sus docentes/entrenadores y docentes/asistentes para la siguiente fase.
- 5. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos en la presente norma.
- 6. Realizar la promoción de los deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 7. Crear las comisiones según las necesidades del evento, siendo obligatoria la conformación de la Comisión Disciplinaria por deporte y Para Deporte.
- 8. Realizar la convocatoria y garantizar la logística de las reuniones informativas de cada deporte y Para Deporte.
- 9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes y Para Deportes con los organismos del Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento deportivo vigente.
- 10. Garantizar la póliza de accidentes para todos los participantes, deportistas, docentes entrenadores, docentes/asistentes, oficiales y demás personal autorizado en los eventos.
- 11. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, escenarios e implementos deportivos necesarios para el desarrollo de las competencias.

12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecido por las gobernaciones y alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
13. Realizar la programación de competencias deportivas de cada deporte y Para Deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
14. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
15. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la demás reglamentación establecida.
16. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15°. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; los entes deportivos departamentales y/o municipales o quien haga sus veces, podrán promover en los establecimientos educativos, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas, las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales podrán crear un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10° y 11° en juzgamiento, organización de campeonatos o eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los Juegos Intercolegiados Nacionales, al interior de cada establecimiento educativo. Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participan en los Juegos Intercolegiados Nacionales representando a su establecimiento educativo.
2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría formación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y para deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental, Bogotá D.C. y/o entes deportivos municipales o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos

departamentales y con el apoyo de los entes deportivos municipales.

4. **Fase Final Departamental o Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y para deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.
5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el Comité Organizador Nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y del Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para las competencias, en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Comité Organizador Nacional que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales, municipales y del Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los Juegos Escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nación. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y para deportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador y se financiará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORÍAS.

Artículo 16°. Los deportes y Para Deportes, así como las categorías para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. CATEGORÍA FORMACIÓN.

No	Evento.	Sexo
1	Festivales Escolares	Mixto

2. CATEGORÍA PREINFANTIL.

No	Deporte	Sexo
----	---------	------

1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
7	Bádminton	Hombre y Mujer
8	Para Atletismo	Hombre y Mujer

3. CATEGORÍA INFANTIL

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
6	Natación Carreras	Hombre y Mujer
7	Para Atletismo	Hombre y Mujer
8	Para Natación	Hombre y Mujer
9	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
10	Bádminton	Hombre y Mujer

4. CATEGORÍA PREJUVENIL

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
5	Balónmano	Hombre y Mujer
6	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
7	Fútbol Sala	Hombre y Mujer
8	Fútbol	Hombre y Mujer
9	Karate Do	Hombre y Mujer
10	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
11	Natación Carreras	Hombre y Mujer
12	Para Atletismo	Hombre y Mujer
13	Para Natación	Hombre y Mujer

No	Deporte	Sexo
14	Patinaje Carreras y Ruta	Hombre y Mujer
15	Taekwondo	Hombre y Mujer
16	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
17	Voleibol	Hombre y Mujer
18	Ciclismo Ruta	Hombre y Mujer
19	Judo	Hombre y Mujer
20	Bádminton	Hombre y Mujer

5. CATEGORÍA JUVENIL.

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
5	Balonmano	Hombre y Mujer
6	Boxeo	Hombre y Mujer
7	Fútbol	Hombre y Mujer
8	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
9	Fútbol Sala	Hombre y Mujer
10	Karate Do	Hombre y Mujer
11	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
12	Natación Carreras	Hombre y Mujer
13	Para Atletismo	Hombre y Mujer
14	Para Natación	Hombre y Mujer
15	Taekwondo	Hombre y Mujer
16	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
17	Voleibol	Hombre y Mujer
18	Judo	Hombre y Mujer
19	Boccia	Hombre y Mujer

Parágrafo 1º. Las categorías, años de nacimiento, sexo, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte, así como el alcance de participación (Municipal, Departamental, Regional, Nacional) de cada deporte y Para Deporte los cuales serán publicados en los canales oficiales del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2. La participación del deportista en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales se validará conforme al sexo relacionado en el documento de identidad.

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 17°. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, se contará con las comisiones disciplinarias por deporte y Para Deporte, las cuales estarán integradas por:

- I. El coordinador(a) técnico(a) nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- II. El director(a) de campeonato por deporte y Para Deporte.
- III. Un representante de los entrenadores o delegados y su respectivo suplente.

Parágrafo 1°. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y Para Deportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominan principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o Para Deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Parágrafo 3°. Las funciones y alcance de la comisión disciplinaria serán únicamente durante el desarrollo de la fase correspondiente.

Artículo 18°. Para la fase Municipal y fase Departamental se debe crear una comisión disciplinaria por deporte y Para Deporte, la cual estará integrada por:

- I. El director de campeonato por deporte o Para Deporte.
- II. El coordinador municipal y/o departamental y Bogotá D.C del deporte escolar o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1°. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y Para Deportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominan representante principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Parágrafo 3°. Las funciones y alcance de la comisión disciplinaria, será únicamente durante el desarrollo de la fase correspondiente.

Artículo 19°. Para cualquiera de las fases del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y Para Deporte, el cual será designado por las federaciones deportivas o el Comité Operativo según la fase, mediante resolución y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte y boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología y el cumplimiento del reglamento técnico de los juegos en el juzgamiento.
3. Asistir y acompañar las reuniones informativas por deporte y Para Deporte.
4. Acordar, con el coordinador técnico del evento, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamientos requeridos.
5. Verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de cada competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los establecimientos educativos y organizaciones, municipios de los equipos y deportistas participantes, el cual debe ser entregado al coordinador (a) técnico del evento, al finalizar cada jornada.
7. Recibir las demandas deportivas y darle traslado a la Comisión Disciplinaria para su admisión o rechazo, las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en la presente Resolución.
8. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte y Para Deporte en caso de presentarse una demanda.
9. En coordinación con el Comité Operativo correspondiente, podrá reprogramar encuentros que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
10. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al coordinador técnico del evento, con sus respectivas planillas de juzgamiento.

Artículo 20°. Las comisiones disciplinarias instaladas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales por deporte o Para Deporte, tendrán las siguientes funciones:

1. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el director de campeonato.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: jugadores, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.
3. Emitir fallo según el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.
4. Los fallos de la comisión disciplinaria por deporte o Para Deporte serán emitidos y notificados de conformidad con la Norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o Para Deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o Para Deporte de cada una de las fases deberán quedar consignadas en actas.

7. Remitir al Comité Operativo respectivo y/o Comité Organizador Nacional de acuerdo con la fase en desarrollo las apelaciones solicitadas mediante recurso interpuesto por el solicitante.

Artículo 21°. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en cualquiera de sus fases se debe realizar en horas hábiles, mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar comunicación escrita y firmada, con los debidos soportes, al director de Campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria correspondiente según el deporte o Para Deporte, en la cual se expongan los hechos sucedidos y se citen los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la Norma Reglamentaria, Manual de Convivencia, el Reglamento de Disciplina y Sanciones, y los reglamentos técnicos aplicables.

Dicha comunicación deberá ser presentada por el docente/entrenador y/o jefe de misión, incluyendo los siguientes datos: número de celular, dirección de correo electrónico y manifestación expresa de que, a través de dicho correo, se realizarán las notificaciones de las decisiones objeto de la demanda al docente/entrenador, deportistas y jefe de misión, para efectos de comunicar el fallo o las decisiones de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.

2. La demanda deberá presentarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la reclamación, una vez finalizado el partido o la prueba en la que se suscitaron los hechos.
3. Una vez aceptada la demanda oficial por parte de la Comisión Disciplinaria, esta contará con un plazo máximo de tres (3) horas para analizar la demanda, junto con los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por el o los implicados, las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y los resultados en los que se suscitaron los hechos.

Asimismo, se dará traslado al demandado a través del docente/entrenador y/o jefe de misión, mediante el correo electrónico registrado en la plataforma oficial habilitada por el Ministerio, o por medio de boletín informativo dirigido a los deportistas implicados, al docente/entrenador y al jefe de misión.

4. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, deberán rendirse los descargos por parte de los implicados, quienes presentarán las pruebas correspondientes para ejercer su derecho de defensa ante la Comisión Disciplinaria.
5. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, la Comisión Disciplinaria deberá proferir el fallo, el cual será notificado al o los implicados (deportista, docente/entrenador o jefe de misión), a través del correo electrónico registrado en la plataforma oficial habilitada por el Ministerio, o mediante boletín informativo dirigido a los deportistas implicados, al docente/entrenador y al jefe de misión, dejando la respectiva constancia.

Frente al fallo emitido por la Comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá presentarse ante la comisión disciplinaria por deporte o Para Deporte dentro de un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la notificación del fallo.

6. Una vez presentado el recurso, la comisión disciplinaria, emitirá respuesta al recurso de reposición en un plazo máximo de tres (3) horas.

Contra el fallo que resuelva el recurso de reposición procederá el recurso de apelación ante el Comité Operativo respectivo, de acuerdo con la fase en desarrollo.

7. El Comité Operativo respectivo, de acuerdo con la fase en desarrollo, contará con un plazo máximo de cuatro (4) horas para resolver el recurso de apelación mediante resolución definitiva el cual será notificado al o los implicados (deportista, docente/entrenador o jefe de misión), a través del correo electrónico registrado en la plataforma oficial habilitada por el Ministerio, o mediante boletín informativo dirigido a los deportistas implicados, al docente/entrenador y al jefe de misión, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo 1°. Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07: 00 a.m. y las 07: 00 p.m. Después de las 7:00 pm los términos correrán a partir de la primera hora hábil del día siguiente (7:00 am.).

Parágrafo 2. En los casos en que se genere conflictos de interés derivados de la competencia por el factor territorial, particularmente cuando se encuentre involucrada la delegación correspondiente a la ciudad sede de la realización del evento, la resolución del recurso de apelación corresponderá al Comité Organizador Nacional, en su calidad de máxima autoridad disciplinaria del evento, garantizando imparcialidad y transparencia en el proceso.

Artículo 22°. En los casos en que no exista sanción tipificada en el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en el reglamento de la federación respectiva, las sanciones serán determinadas por el Comité Operativo correspondiente, el cual revisará y analizará cada situación en particular, atendiendo a la gravedad de la falta y a la afectación ocasionada a otros participantes.

Artículo 23°. La Comisión Disciplinaria rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los plazos establecidos en la presente Resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas o soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se formule en términos ofensivos hacia la organización o hacia cualquier participante de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo que permitan determinar una infracción al reglamento o cualquier otra irregularidad administrativa o técnica, de acuerdo con lo expuesto por el demandante.
5. Cuando la demanda pretenda por objeto cuestionar o modificar decisiones arbitrales.

Artículo 24°. Las demandas únicamente podrán ser atendidas por la jurisdicción territorial que corresponda. Ninguna instancia ni entidad superior podrá admitir demandas relacionadas con las disposiciones adoptadas por cada Comité Operativo respectivo, de acuerdo con la fase en desarrollo.

Artículo 25°. Las reclamaciones, demandas, recursos, reposiciones, apelaciones y sanciones aplicables, junto con sus respectivos procedimientos, estarán reguladas por el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 26°. Las actuaciones de oficio estarán reguladas en el Reglamento de Disciplina y Sanciones. Dichas actuaciones se adelantarán frente a faltas a la Norma Reglamentaria, a los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte, al Manual de Convivencia y al Reglamento de Disciplina y Sanciones ya sean de índole administrativo, deportivo o comportamental. Estas solo podrán ser realizadas por el Director de Campeonato o un representante del Ministerio del

Deporte o por el ente municipal o departamental responsable de la ejecución del evento, de acuerdo con su jurisdicción.

Artículo 27°. En caso de que una actuación administrativa o judicial de orden superior revierta una decisión adoptada por alguna instancia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, el Comité Operativo correspondiente realizará las correcciones que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto por el superior.

CAPÍTULO VII. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Artículo 28°. Podrán participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales los siguientes:

1. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes y Para Deportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal, en modalidad presencial, virtual, híbrida y a distancia que hacen parte del calendario A y B.
2. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, en Para Deportes, que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad), con documentación vigente.
3. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nacionalidad colombiana en deportes y Para Deportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal de carácter internacional, avalados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 29°. Inscripción: Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte, para la participación en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 30°. Para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales todos deben inscribirse en la plataforma establecida por el Ministerio del Deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co.

Parágrafo 1°. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2°. Para los deportes de conjunto, no se permitirá la inscripción de un (1) equipo que no cuente con mínimo un (1) docente/entrenador.

Artículo 31°. Posterior al cierre de inscripciones en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales, no se permitirán inscripciones adicionales de deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

Artículo 32°. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

Inscripción de Deportistas:

- a) Los representantes legales de los establecimientos educativos (los rectores o directores).
- b) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
- c) Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas, los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de estudio del

establecimiento educativo.

Inscripción de docentes/entrenadores, docentes/ asistentes y guía:

- a) En deportes de conjunto e individuales y Para Deportes, los representantes legales de los establecimientos educativos (los rectores o directores).
- b) Los entes deportivos municipales y/o departamentales, podrán inscribir a docentes/entrenadores en deportes individuales y Para Deportes, con la certificación de vinculación con organismos del Sistema Nacional del Deporte (SND).
- c) En los Para Deportes, los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

Artículo 33°. Los establecimientos educativos únicamente podrán inscribir deportistas que se encuentren debidamente matriculados en la respectiva institución educativa al que representan y que acrediten el cumplimiento del programa académico en dicha institución.

Parágrafo 1°. Para los deportistas de establecimientos educativos de calendario B que se hayan inscrito cursando el grado 11°, podrán participar hasta la fase Final Nacional, presentando certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde autorice su participación. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

Parágrafo 2°. Si el establecimiento educativo cuenta con más de quinientos (500) estudiantes matriculados, podrá solicitar la inscripción de máximo un (1) equipo adicional por categoría y sexo en deportes de conjunto, para lo cual deberá enviar la solicitud al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co solicitando la inscripción del segundo equipo, adjuntando, reporte del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-, certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada, en papel membretado oficial de la institución.

Artículo 34°. Los deportistas matriculados en Escuela Normal Superior se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo grado doce (12) y cumplan lo estipulado en la presente Norma y los Reglamentos Técnicos por deporte y Para Deporte.

Artículo 35°. Los deportistas que se encuentren matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual podrán participar por el municipio sede del establecimiento educativo o por el municipio donde éste reside, enviando una comunicación oficial al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co, notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

Artículo 36°. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según lo establecido en el artículo 32° de la presente Norma.

Artículo 37°. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones de la información de los inscritos, se deberá solicitar la corrección antes del inicio del desarrollo de la fase Municipal mediante comunicación expedida por los responsables del proceso de inscripción, establecidos en el artículo 32° de la presente Norma al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co.

Artículo 38°. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o Para Deporte y solo podrá participar y representar a su establecimiento educativo, organización, municipio y/o departamento.

Artículo 39°. Un docente/entrenador y/o docente/asistente podrá inscribirse y dirigir en varios

Deporte

deportes y Para Deportes, establecimientos educativos y organizaciones hasta la fase Final Departamental, (si la reglamentación departamental lo permite).

Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador y/o docente/asistente sólo podrá estar inscrito y dirigir un equipo por deporte en cada categoría.

Parágrafo 1°. Los departamentos que clasifiquen más de un (1) equipo por deporte para la fase Regional Nacional y la fase Final Nacional, y que cuenten con el mismo docente/entrenador y/o docente/asistente, podrán solicitar la inscripción de un nuevo docente/entrenador y/o docente/asistente. Para tal efecto, el rector del establecimiento educativo deberá realizar la solicitud por escrito ante el ente deportivo departamental, cuando así lo requiera.

El ente deportivo departamental, en coordinación con el rector y el docente/entrenador y/o docente/asistente, adelantará el proceso de inscripción correspondiente, mediante el envío de una solicitud al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co, anexando la información requerida por la plataforma de inscripción. Dicha solicitud deberá realizarse con un mínimo de diez (10) días hábiles previos al inicio de cada fase.

Artículo 40°. En los deportes de conjunto se deberá registrar en plataforma un número mínimo y máximo de deportistas permitido, el cual será establecido en el Reglamento Técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo. La cantidad máxima de inscritos en cada deporte será denominada lista larga.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA.

Artículo 41°. Para el desarrollo de la fase Regional Nacional y Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, es responsabilidad del Ministerio de Deporte la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, quienes deberán presentar los siguientes documentos:

1) Deportistas:

- a) Estar inscritos en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación.
- c) Presentar el documento de identidad.

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso por protección temporal otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.

- d) La certificación de afiliación con estado activo de la EPS, expedida por la entidad afiliadora y (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDU A Adres) Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
- e) El formato de consentimiento informado para menores de edad establecido, con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
- f) La certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y

los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

- g) Para deportistas de establecimientos educativos de calendario B que se hayan inscrito cursando el grado 11°, podrán participar hasta la Final Nacional presentando certificación del establecimiento educativo, firmada por el rector donde autorice su participación. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- h) Para los deportistas matriculados en instituciones de educación formal de carácter internacional deberán presentar la certificación del establecimiento educativo firmada por el representante legal, donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- i) Para deportistas con discapacidad: La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- j) Para deportistas con discapacidad: El deportista deberá acreditar certificación de clasificación funcional vigente, expedida por la liga deportiva, federación deportiva nacional o el organismo competente reconocido por el Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con la discapacidad que presente, la cual constituye requisito habilitante para su participación. La vigencia de este documento estará establecido en el reglamento técnico de cada Para Deporte.

2) Docentes/entrenadores – Docentes/asistentes:

- a) Estar inscritos en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación.
- c) Cédula de ciudadanía original, cédula de ciudadanía digital, cédula de extranjería o permiso por protección temporal otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Presentar copia de la tarjeta de entrenador deportivo expedida conforme lo establecido en la Ley 2521 de 2025.
- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS, con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDU A Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f) Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad aseguradora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar certificación de aptitud médica para dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a sesenta (60) días calendario con respecto de la revisión documental.

- h) El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido, con firma y huella del docente.
- i) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

3) Oficiales de la delegación

- a) Estar inscritos en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante el proceso de la promoción.
- b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación.
- c) Cédula de ciudadanía original, cédula de ciudadanía digital, cédula de extranjería o permiso por protección temporal otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o secretaría de educación. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a sesenta (60) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

4) Médicos / Fisioterapeutas:

- a) Estar inscritos en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante el proceso de la promoción.
- b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación.
- c) Cédula de ciudadanía original, cédula de ciudadanía digital, cédula de extranjería o permiso por protección temporal otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Médico: Registro médico correspondiente (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental).
- e) Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva.
- f) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g) Presentar certificación de afiliación expedida por la EPS, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.

respecto de la revisión documental.

- h) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a sesenta (60) días calendario con respecto de la revisión documental.
- i) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

Parágrafo 1º Cuando a un deportista se le extravíe el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los veinte (20) días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al Comité Organizador respectivo, los siguientes documentos:

- a) Copia del registro civil de nacimiento.
- b) Comprobante de documento en trámite (Contraseña).

Parágrafo 2º. La documentación deberá ser cargada en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, en las fechas establecidas según cronograma de la fase Regional Nacional y Final Nacional.

Parágrafo 3º. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el representante legal del ente deportivo departamental y Bogotá D.C.; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del jefe de misión y del representante legal del ente deportivo.

Parágrafo 4º. Los entes deportivos departamentales y Bogotá DC., podrán solicitar al Comité Operativo Nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento, alimentación, primeros auxilios, entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

Parágrafo 5º. Los entes deportivos municipales, departamentales, Bogotá DC., y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de estos, en las bases de datos y sistemas de información públicos.

Parágrafo 6º. Para el desarrollo de las fases Municipal y Departamental, el Comité Operativo correspondiente determinará los requisitos de participación de los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y personal de apoyo en concordancia con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 42º. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo que se promuevan a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y BOGOTÁ D.C.

Los deportistas, docentes/entrenadores y establecimientos educativos deberán haber participado y clasificado en la fase Municipal, Inter localidades, y/o zonales cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

1.1. En Deportes Individuales:

- a) Departamentos entre 1 y 10 municipios: En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.
- b) Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferente municipio.
- c) Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas promovidos de diferente municipio.
- d) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.

1.2. En Deportes de Conjunto:

- a) Departamentos entre 1 y 10 municipios: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, mínimo con dos (2) equipos promovidos de establecimientos educativos diferentes.
- b) Departamentos hasta 11 y 30 municipios: En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos promovidos de diferentes municipios.
- c) Departamentos desde 31 municipios: En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos promovidos de diferentes municipios.
- d) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos promovidos de diferente localidad.

1.3. En Para Deportes:

- a) Para todos los Departamentos y Bogotá D.C, en la fase Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada Para Deporte, categoría, prueba, sexo y clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.

2. PARA LA FASE REGIONAL NACIONAL

- a) En deportes de conjunto que participen en la fase Regional Nacional debe haber mínimo dos (2) equipos en competencia por deporte, categoría y sexo, de los departamentos participantes en el regional. Los sistemas de competencia se ajustarán al número de equipos participantes, teniendo en cuenta que cada equipo deberá participar mínimo en dos (2) partidos.

Parágrafo 1º. Para los deportes de conjunto, en el caso que dentro de un regional solo haya un (1) departamento promovido en un deporte, categoría o sexo, el departamento podrá solicitar al Comité Organizador Nacional la inclusión del equipo a la fase Final

Nacional.

3. FASE FINAL NACIONAL

- a) En deportes de conjunto: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos promovidos por deporte, categoría y sexo, de diferentes departamentos, representados por establecimientos educativos, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C.
- b) En deportes individuales: Para que haya competencia debe haber mínimo tres (3) deportistas promovidos de diferentes departamentos, en cada deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C., mediante asignación de cupos por parte del Comité Operativo Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) En Para Deportes: Para que haya competencia deben estar presentes mínimo dos (2) deportistas promovidos de cada Para Deporte, categoría, prueba, sexo y clasificación funcional de diferentes departamentos, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C. mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Parágrafo 1°. Para los deportes individuales y Para Deportes, en el caso que en un departamento solo haya un (1) deportista inscrito en una disciplina, prueba, sexo, categoría y peso, el ente deportivo departamental podrá hacer la solicitud ante el Comité Organizador Nacional, para que permita la clasificación del deportista a la fase Final Nacional. Dicha solicitud aplicará para los deportistas que tengan trayectoria y hayan demostrado volumen competitivo a nivel nacional y, por lo tanto, debe venir acompañada de la certificación de la federación respectiva indicando el proceso formativo, número de eventos en los que el deportista haya participado, medallas obtenidas y demás información relevante al respecto. El Comité Organizador Nacional hará un análisis y podrá aceptar dicha solicitud.

La participación de estos deportistas se debe tener en cuenta dentro de los cupos otorgados por Ministerio del Deporte a cada departamento para el desarrollo de la fase Final Nacional, en ningún caso se aumentarán los cupos, e igualmente su aprobación por parte del Ministerio del Deporte, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de la Fase Final Nacional.

Nota: Para la fase Final Nacional, la asignación de cupos por cada departamento será determinado por el Ministerio del Deporte, previo análisis de los informes técnicos del desarrollo de la fase Final Departamental y Bogotá DC, la participación total o parcial queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN, CAMBIOS Y REFUERZOS.

Artículo 43°. Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 44°. Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

- a) **De la fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.

- b) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental, Distrital o quien haga sus veces.
- c) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- d) **De la fase Regional Nacional a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces.

Artículo 45°. Cambios: Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista, entrenador, asistente o personal de apoyo por otro, por las causas consignadas en la presente Resolución.

Artículo 46°. Una vez terminado el proceso de inscripción en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los cambios de deportistas solo se podrán realizar entre integrantes de la lista larga del equipo inscrito inicialmente en la fase Municipal. **Por ningún motivo se podrán presentar nuevos registros.**

Artículo 47°. Los cambios por parte de los docentes/entrenadores y docentes/asistentes solo podrán ser autorizados, cuando sea enviada la solicitud escrita por el responsable del proceso de inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 32° de la presente Norma Reglamentaria al correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, relacionando la información requerida para la inscripción, copia del documento de identidad de los docentes y adjuntando las siguientes certificaciones según el caso:

- a) *El retiro definitivo del establecimiento educativo:* Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo del establecimiento educativo.
- b) *Traslado de Docente:* Se debe adjuntar el certificado correspondiente al traslado.
- c) *El cambio de municipio a causa de fuerza mayor (amenaza a la familia, por traslado de empleo y por desplazamiento forzado):* Se debe adjuntar certificado expedido por la autoridad competente.
- d) *Por incapacidad médica:* Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado.
- e) *Cambio por estar representando al país en un evento internacional:* Se debe adjuntar la resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.
- f) *Cambio por participar en evento académico internacional:* Se debe adjuntar certificación de inscripción e invitación del evento internacional.
- g) Cambio de docente /entrenador cuando clasifique más de un (1) equipo en la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.
- h) Cambio por incumplimiento de requisitos de participación para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41° de la presente resolución.

Artículo 48°. Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de la fase Final Departamental y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o Para Deporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Organizador Nacional adjuntando los siguientes documentos:

- a) Resolución oficial de la federación y del Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano donde

se valide la convocatoria.

- b) Presentar informe técnico de la federación respectiva, el cual evidencie los resultados oficiales.

Nota. Sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

Parágrafo 1°. Los deportistas deben informar por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de competencias internacionales al Comité Operativo Departamental con copia al Comité Organizador Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, la cual debe ser enviada al correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co.

Parágrafo 2°. La participación de estos deportistas se debe tener en cuenta dentro de los cupos otorgados por el Ministerio del Deporte a cada departamento para el desarrollo de la fase Final Nacional, en ningún caso se aumentarán los cupos.

Artículo 49°. Refuerzos: Para los deportes de conjunto, los establecimientos educativos podrán reforzar sus equipos en cada fase de competencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada deporte.

Parágrafo 1°. Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en la fase anterior, en la cual el equipo haya logrado su clasificación según su deporte, categoría y sexo.

Parágrafo 2°. Los refuerzos solo se podrán realizar teniendo en cuenta a los deportistas que participaron en la fase inmediatamente anterior así:

- a) Fase Municipal a Final Departamental.
- b) Fase Municipal a Zonales Departamentales.
- c) Fase Zonales Departamentales (Las que aplique) a fase Final Departamental.
- d) Fase Final Departamental a fase Regional Nacional o Final Nacional.
- e) Fase Regional Nacional a fase Final Nacional.

Parágrafo 3°. Cualquier cambio de refuerzo que ocurra entre fases, sólo podrá involucrar a los deportistas con los que reforzó en la fase anterior, los deportistas base del establecimiento educativo se deben mantener.

Parágrafo 4°. Un deportista que participa en la fase Municipal solo podrá reforzar a un establecimiento educativo que haya participado en su fase Municipal, en ningún caso podrá reforzar a un establecimiento educativo de otro municipio.

Artículo 50°. Para incorporación de un refuerzo para la fase Regional Nacional y Final Nacional, el establecimiento educativo, deberá cargar los siguientes documentos en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

- a) Solicitud escrita por parte del establecimiento educativo del equipo clasificado dirigida al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado el o (la) deportista refuerzo.
- b) Autorización del deportista refuerzo emitida por el establecimiento educativo a la cual pertenece firmada por el rector o representante legal del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 51°. Para la participación Internacional, los refuerzos serán determinados por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO X. FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL.

Artículo 52°. La fase Regional Nacional, establece el desarrollo de los deportes de conjunto de; Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Voleibol, Baloncesto y Baloncesto 3 x 3 de acuerdo con lo establecido en la presente norma y los reglamentos técnicos por deporte. Como instancia clasificatoria a la fase Final Nacional, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena.
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre.
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
ORINOQUÍA	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta.
AMAZONÍA	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

Artículo 53°. El Comité Organizador Nacional podrá determinar la realización de la fase Regional Nacional en otros deportes de conjunto e individuales, así como cambios en la regionalización. Estas determinaciones el Comité Organizador Nacional las publicará por medio de Boletín Técnico.

Artículo 54°. El deporte de Balonmano deberá cumplir mínimo tres (3) de los siguientes parámetros para acceder a la fase Final Nacional en las categorías prejuvenil y juvenil:

- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 40% de los departamentos del País.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 5% de los municipios del País.
- Registrar un total de inscripción de establecimientos educativos mínimo el 90% del promedio del deporte en comparación con los años 2023, 2024 y 2025.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2023, 2024 y 2025.

Parágrafo 1°. Si el deporte de balonmano no cumple con los anteriores parámetros se realizará hasta la fase Final Departamental.

Artículo 55°. Los deportes individuales para ser incluidos en la fase Final Nacional deberán cumplir mínimo tres (3) los siguientes parámetros en las categorías prejuvenil y juvenil

- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 30% de los departamentos del País.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 5% de los municipios del País.
- Registrar inscripción de Instituciones mínimo del 90% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2023, 2024 y 2025.
- Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2023, 2024 y 2025.

Parágrafo 1°. Los deportes individuales que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la fase Final Departamental.

Parágrafo 2°. Los deportes individuales de Para Atletismo y Para Natación, accederán a la fase Final Nacional en las categorías prejuvenil y juvenil cumplimiento lo estipulado en el artículo 42° numeral 3 literal C de la presente Norma.

Artículo 56°. Las fechas y sedes de las competencias de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional serán establecidas por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos) y serán publicadas a través de boletines técnicos en la página oficial www.mindeporte.gov.co.

Artículo 57°. Participarán en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales los equipos, deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes de las categorías prejuvenil y juvenil, de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	DOCENTES / ENTRENADORES
INDIVIDUALES	a) Que cumplan con lo establecido en el artículo 42° y el 55° de la presente Resolución. b) De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase Departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	a) Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. b) Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
PARA DEPORTES	a) Que cumplan con lo establecido en el artículo 42° de la presente Resolución. b) De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase Departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	a) Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. b) Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
CONJUNTO	a) Que cumplan con lo establecido en el artículo 42°, y 54° de la presente Resolución (aplica únicamente para balonmano). b) De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase Departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	a) Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. b) Que cumplan lo establecido por el ente departamental.

Participarán en la fase Final Nacional de balonmano en cada categoría y sexo, los departamentos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento del artículo No. 42° de la presente Norma.
- b) Cumplimiento del artículo No. 54° de la presente Norma.
- c) Evaluación técnica por parte del Ministerio del Deporte, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - I. Haber obtenido medalla (color oro, color plata o color bronce) en la Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando.
 - II. Porcentaje de Municipios con deportistas inscritos por departamento en la vigencia 2026 en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando.

- III. Porcentaje de Establecimientos Educativos con deportistas inscritos, por departamento en la vigencia 2026 en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando.
- IV. Porcentaje de deportistas inscritos en el Departamento en la vigencia 2026 en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando.

En caso de empate entre dos (2) o más departamentos, se definirá por el que tenga la mayor cantidad de deportistas inscritos en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando.

No.	Criterios Técnicos	Puntos
1	Haber obtenido medalla en la Final Nacional JIN 2025, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando	0,5
2	Porcentaje (%) de municipios en el Departamento con deportistas inscritos en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando - Mayor o igual al 10%	2
3	Porcentaje (%) de municipios en el Departamento con deportistas inscritos en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando – Entre el 5% y el 9.9 %	1
4	Porcentaje (%) de municipios en el Departamento con deportistas inscritos de equipos validos 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando – Menor a 4.9 %	0
5	Porcentaje (%) de Instituciones Educativas en el Departamento con deportistas inscritos 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando - Mayor o igual al 3%	2
6	Porcentaje (%) de Instituciones Educativas en el Departamento con deportistas inscritos 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando – Entre el 1.5% y 2.9%,	1
7	Porcentaje (%) de Instituciones Educativas en el Departamento con deportistas inscritos 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando - Menor al 1.5%	0
8	Porcentaje (%) de Deportistas en el Departamento en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando – Mayor o igual al 0,5%,	2
9	Porcentaje (%) de Deportistas en el Departamento en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando - Entre el 0,3% y el 0,49%	1,5
10	Porcentaje (%) de Deportistas en el Departamento -Entre el 0,1% y el 0,29%, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando	1
11	Porcentaje (%) de Deportistas en el Departamento en el 2026, en el deporte, categoría y sexo que se está evaluando -Menor al 0,1 %	0

Parágrafo 1°. Participarán en la fase Final Nacional de Balonmano prejuvenil y juvenil, los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los literales a y b, y obtengan el mejor resultado del literal c del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

Artículo 58°. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., que participen en la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, deberán designar su delegación mediante resolución oficial en los tiempos establecidos por el Comité Operativo Nacional de acuerdo con el perfil y los deberes establecidos en el Manual de Convivencia del Programa.

Parágrafo 1°. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, el número de cupos para los oficiales de la delegación será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

CUPOS OFICIALES DE DELEGACIÓN				
Personas por delegación	Jefe de Misión	Apoyo jefe de Misión	Fisioterapeutas	Médico
Entre 1 y 20	1	0	0	0
Entre 21 y 40	1	1	0	0
Entre 41 a 80	1	2	0	0
Entre 81 a 110	1	2	1	0
Entre 111 a 200	1	2	1	1
Más de 201	1	3	1	1

Parágrafo 2°. Durante el desarrollo de la fase Regional Nacional y la fase Final Nacional, todo el personal que conforme la delegación de cada departamento y Bogotá D.C deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Manual de Convivencia y en el Reglamento de Disciplina y Sanciones emitido por el Ministerio del Deporte.

En caso de que se configure una falta por parte de algún integrante de la delegación, esta será evaluada y sancionada por el Comité Organizador Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en el reglamento de disciplina y sanciones.

Artículo 59°. Los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, inscritos en plataforma relacionados en las resoluciones oficiales, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni ser parte del Comité Operativo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.

Parágrafo 1°. Las autoridades de juzgamiento designadas por los colegios de árbitros, comisiones de juzgamiento y federaciones deportivas no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 60°. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades de juzgamiento y el Comité Organizador correspondiente, para la participación en las competencias deportivas, actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales, entrega de incentivos o en el momento que ellos lo requieran.

Parágrafo 1°. Los deportistas, docente/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, clasificados en la fase Regional Nacional promovidos a la fase Final Nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada por el Comité Operativo Nacional.

Artículo 61°. Para el desarrollo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional el Ministerio del Deporte, tendrá a su cargo los siguientes servicios para cada una de las delegaciones participantes:

1. Transporte terrestre para el desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente, desde la ciudad capital para cada uno de los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional.
2. Transporte aéreo para el desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente, desde la ciudad capital para cada uno de los integrantes de las delegaciones, únicamente de aquellos departamentos participantes de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional, que por sus condiciones geográficas su único medio de transporte es aéreo y que su desplazamiento terrestre esté a más de doce (12) horas desde la ciudad capital del departamento hasta la ciudad sede del evento.
3. Transporte interno en la ciudad sede de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional



Deporte

desde los hoteles asignados y hacia los escenarios autorizados por la organización y viceversa.

4. Alojamiento para todos los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional, durante su estadía en la ciudad sede del evento.
5. Alimentación para todos los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional, durante su estadía en la ciudad sede del evento.
6. Hidratación para los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, en el desarrollo de las competencias, durante su estadía en la ciudad sede del evento.
7. Póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional, de conformidad con la cobertura mínima establecida por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 62°. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el Comité Operativo de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que, un equipo pueda participar en dos (2) encuentros deportivos en el mismo día, se debe garantizar mínimo seis (6) horas de descanso entre un encuentro y otro.

Parágrafo 1°. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, en caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Operativo Nacional o su delegado determinará las condiciones de participación de estos.

Parágrafo 2°. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el Comité Operativo Nacional o su delegado lo autorice.

Artículo 63°. Si por cualquier circunstancia que impida su normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, el Comité Operativo Nacional podrá modificar y reprogramar el calendario de competencia.

Artículo 64°. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional los entes deportivos departamentales y Bogotá DC, podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación.
2. Uniforme de competencia.

Parágrafo 1°. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

Parágrafo 2°. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional todos los deportistas deberán presentarse a los actos de inauguración, premiación y clausura en uniforme de presentación oficial del departamento, municipio o establecimiento educativo que representa.

Parágrafo 3°. Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas en

cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 65°. Los entes deportivos municipales, departamentales y Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben adquirir una póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes en la fase Municipal, Zonales Departamentales, Final Departamental y Bogotá D.C. respectivamente, de conformidad con la cobertura mínima establecida por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO XI. JUEGO LIMPIO.

Artículo 66°. Los Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio en cada uno de los deportes de conjunto y estará establecido en el reglamento correspondiente, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los siguientes principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Respeto
- Responsabilidad

Artículo 67°. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el reglamento técnico de cada deporte.

Artículo 68°. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPÍTULO XII. PREMIACIÓN E INCENTIVOS.

Artículo 69°. El Ministerio del Deporte otorgará premiación en deportes y Para Deportes a los deportistas y equipos ganadores únicamente en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a) Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón: Medalla color oro.
- b) Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plata.
- c) Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

Parágrafo 1°. Para determinar el departamento campeón de la fase Final Nacional en deportes y para deportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas de oro obtenidas en las categorías convocadas a la fase Final Nacional. En caso de empate, se declarará campeón al departamento que más medallas de plata haya obtenido, si el empate persiste se tendrá en cuenta la sumatoria de medallas de bronce obtenidas por cada departamento. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los reglamentos técnicos.

Artículo 70°. El Ministerio del Deporte otorgará incentivos únicamente a los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y establecimientos educativos que resulten campeones en la Fase Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el

Reglamento de Incentivos del programa, versión 2026.

Parágrafo 1°. Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y disponibilidad de los recursos de la Nación.

Parágrafo 2°. Los reglamentos de cada deporte y Para Deporte deben estar acordes con los lineamientos establecidos dentro del Reglamento de Incentivos.

Parágrafo 3°. El incentivo que se le conceda al docente/entrenador y docente/asistente ganadores de la fase Final Nacional será para el docente/entrenador y docente/asistente que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase Municipal hasta la fase Final Departamental; no adquieren el derecho al incentivo el docente/entrenador y docente/asistente que el ente deportivo departamental y Bogotá D.C hayan promovido solamente para la fase Final Nacional.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 71°. Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte, sin perjuicio de los derechos de imagen de los deportistas y de la normativa de protección de datos personales.

Artículo 72°. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de los entes deportivos municipales, entes deportivos departamentales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, voluntarios, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos.

Artículo 73°. Los aspectos de carácter operativo y técnico no contemplados en esta resolución serán definidos por el Comité Organizador Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y su publicación se realizará a través de boletín técnico motivado.

Artículo 74°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó	María Jesús Ortiz Quintero - Asesora Jurídica Despacho	Firma: 
Revisó	Tibisay Cartagena Revueltas - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 

Revisó	Olga Piedad Ospina – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma: <i>Olga P. Ospina</i>
Revisó	Carlos Aníbal Peralta Carrillo - Director Fomento y Desarrollo	Firma: <i>Carla Peralta</i>
Revisó	Sandra Milena Archila de la Hoz - Apoyo Jurídico G.I.T. Deporte Escolar	Firma: <i>Sandra Archila</i>
Proyectó	Andrea Patricia Ávila Vacca - Coordinadora GIT Deporte Escolar	Firma: <i>Andrea Ávila</i>

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Villavicencio, 21 de agosto de 2026

Ingeniero
LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
 Director General
 Instituto de Deporte y Recreación del Meta
 IDERMETA
 Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"REALIZAR LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCION No 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA SU EJECUCION"**.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Hace parte del Sistema Nacional del Deporte, y su función general consiste en promover, fomentar y difundir la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Meta.

En su calidad de organismo integrante del Sistema Nacional del Deporte y como coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, IDERMETA desarrolla su quehacer institucional conforme a los objetivos rectores y principios fundamentales consagrados en la Ley 181 de 1995. En particular, el artículo 4º de dicha norma establece que:

"El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona; su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 181 de 1995, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Meta – IDERMETA tiene a su cargo la promoción, fomento y fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación como instrumentos para el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, tanto a escala aficionada como profesional, razón por la que se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto su importancia radica en: (1) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente (2) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, (3) conlleva a las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar por que su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales (4) se garantiza a través

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

de las organizaciones deportivas, recreativas, las cuales constituye medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

La Ley del Deporte Ley 181 de 1995, consolidó el proceso de la descentralización administrativa del Deporte siguiendo las directrices y preceptos constitucionales que la rigen, a partir de esta, los departamentos y municipios del país han asumido la competencia y responsabilidad del fomento, promoción y difusión del deporte, la actividad física y la recreación, garantizando de esta manera el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a su conocimiento y práctica.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que “Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1191 del 26 de Junio de 1978 reglamento la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el País, determinando los objetivos del programa Juegos Intercolegiados los cuales forman parte de la Política Nacional del deporte formativo.

Los Juegos Intercolegiados Nacionales se constituyen como un programa cuyo fin es coadyuvar al proceso de formación integral de estudiantes de instituciones educativas reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación nacional, fomentando a su vez valores como la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y para deportes, así como un medio para generar espacios significativos que favorezcan la práctica y cultura deportiva en la búsqueda de la formación de talentos deportivos que contribuyan a la base deportiva del deporte competitivo y de alto rendimiento del país.

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales” en el artículo 7 establece: *Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el País, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de Página 7 de 37 representantes de todos los departamentos del País (...) El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos”.*

La Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026, por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en el artículo 1 establece “*Reglamentar los Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2236 del 08 de julio de 2022 y en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.*”. Asimismo, el Artículo 2°, que la “*La presente resolución es de obligatorio cumplimiento y prevalecerá sobre disposiciones de inferior jerarquía, sin perjuicio de la supremacía de la ley*”.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

La Norma Reglamentaria, establece igualmente que es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, ligas deportivas departamentales y clubes deportivos, e instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en ella reconocidas.

Los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de competencias deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Unos de los principales objetivos de los Juegos Intercolegiados son:

- Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
- Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
- Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
- Propiciar el espacio de la formación de talentos deportivos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
- Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continua-

La Norma Reglamentaria, establece una estructura y niveles de organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales, del orden nacional, departamental y municipal delegando en los entes departamentales y municipales esta responsabilidad en su jurisdicción.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

El Artículo 15 de la Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026, establece las siete (7) fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; los entes deportivos departamentales y/o municipales o quien haga sus veces, podrán promover en los establecimientos educativos, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas, las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales podrán crear un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, organización de campeonatos o eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los Juegos Intercolegiados Nacionales, al interior de cada establecimiento educativo. Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los Juegos Intercolegiados Nacionales representando a su establecimiento educativo.
2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría formación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y para deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental, Bogotá D.C. y/o entes deportivos municipales o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y con el apoyo de los entes deportivos municipales.
4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y para deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.
5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el Comité Organizador Nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y del Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para las competencias, en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Comité Organizador Nacional que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales, municipales y del Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los Juegos Escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nación. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y para deportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador y se financiará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

Con base en lo expuesto, corresponde al ente departamental la organización y ejecución de la, FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y PARTICIPACIÓN EN LA FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, tal como se detalló previamente, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Es la fase del programa de competencias en la que se enfrentan los mejores deportistas y equipos clasificados de los diferentes municipios de un departamento, con el objetivo de definir a los campeones departamentales en cada disciplina y categoría. Esta etapa se realiza una vez culminadas las fases municipales y zonales, y representa el máximo nivel de competencia a nivel departamental dentro de los Juegos Intercolegiados. Los deportistas y equipos ganadores en la Final Departamental obtienen el derecho a representar al departamento en la Final Nacional, donde compiten contra los campeones de los demás departamentos del país.

Esta fase es la etapa culminante de competencias a nivel departamental dentro del programa de los Juegos Intercolegiados, en la cual participan los deportistas y equipos que lograron clasificar desde las fases municipales y zonales.

La organización y ejecución estará a cargo del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, en esta fase se programaran los deportes que hayan cumplido con las disposiciones de la Norma Reglamentaria y los Reglamentos Técnicos por Deporte para que la competencia sea válida: deportes de conjunto categoría prejuvenil y juvenil, sexo masculino y femenino, deportes individuales categorías infantil, prejuvenil y juvenil, para deportes categorías infantil, prejuvenil, juvenil, sexo masculino y femenino y mini deportes categoría infantil, sexo masculino y femenino.

Cronograma

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Las fechas establecidas para la realización de la Final Departamental, Fase Regional Nacional y Final Nacional se relacionan a continuación en el siguiente cuadro:

CRONOGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES - META 2026		
No	FASE	FECHA
1	Final Departamental	31 agosto al 05 de septiembre 2026
2	Regional Nacional	25 de septiembre al 6 de octubre 2026
3	Final Nacional	13 al 30 de noviembre de 2026

El cronograma presentado ha sido estructurado de manera estratégica para garantizar el cumplimiento eficiente de cada una de las fases del proceso organizativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el departamento del Meta. Este contempla una secuencia lógica de actividades que permite articular los componentes técnicos, logísticos y administrativos, asegurando una ejecución oportuna y coordinada entre las diferentes entidades involucradas.

Responsabilidad Técnica y Financiera “Final Departamental y Participación en la Fase Regional Nacional y Final Nacional” de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

La Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026, en el artículo 15 establece las responsabilidades de la organización administrativa, técnica y financiación de la fase final departamental, participación de la fase regional nacional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en la cual menciona que la organización y desarrollo es a cargo del ente departamental. Por lo anterior, la responsabilidad técnica, administrativa, organizativa y financiera se relaciona a continuación:

Responsabilidad Técnica:

En el marco de la Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026, y considerando las visitas y mesas técnicas llevadas a cabo por el IDERMETA, para la adecuada organización y desarrollo de la fase final departamental y participación de la fase regional, se hace necesaria la conformación de los siguientes comités y/o comisiones operativas:

- Comité Organizador Departamental
- Directores de Campeonato

Estos comités se distribuyeron de la siguiente manera:

Comité Organizador	Cantidad
Director del Ente Departamental	1
El subdirector Técnico de IDERMETA	1
Coordinador Departamental de Deporte Escolar	1

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

TOTAL	3
-------	---

Director Campeonato	Cantidad
Director de Campeonato de Fútbol*	1
Director de Campeonato de Fútbol Sala*	1
Director de Campeonato de Fútbol Salón*	1
Director de Campeonato de Baloncesto*	1
Director de Campeonato de Voleibol*	1
Director de Campeonato de Baloncesto 3x3*	1
Total Directores Deportes de Conjunto	6
Director de Campeonato de Ajedrez*	1
Director de Campeonato de Atletismo y Paratletismo*	1
Director de Campeonato de Boxeo*	1
Director de Campeonato de Ciclismo*	1
Director de Campeonato de Judo*	1
Director de Campeonato de Karate Do*	1
Director de Campeonato de Levantamiento de Pesas*	1
Director de Campeonato de Natación y Paratención*	1
Director de Campeonato de Patinaje*	1
Director de Campeonato de Taekwondo*	1
Director de Campeonato de Tenis de Mesa*	1
Director de Campeonato de Bádminton*	1
Total Directores Deportes individuales	12

Esta comisión estará integrada por un director de Campeonato por cada deporte de conjunto e individual, quien será el encargado de adelantar los procedimientos necesarios para resolver las reclamaciones o inconformidades que se presenten durante los encuentros deportivos, así como durante el desarrollo de las habilidades y competencias en la Final Departamental. Para tal fin, el IDERMETA garantizará a cada director de Campeonato una remuneración de \$1.500.000.

El juzgamiento de los encuentros deportivos correspondientes a la Final se llevará a cabo a través de los colegios de árbitros del departamento, debidamente constituidos, que cuenten con la experiencia y la idoneidad necesarias para garantizar la adecuada prestación de estos servicios en cada disciplina.

Participantes:

Es un evento deportivo de carácter clasificatorio y competitivo, donde se definen los campeones departamentales en las diferentes disciplinas y categorías. Los ganadores de esta fase obtienen el derecho de representar al departamento en la Fase Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados 2026, donde competirán contra los mejores deportistas escolares de otras regiones del país.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Para la final departamental se tienen previstos y definidos ya la cantidad exacta de participantes según los cupos asignados para cada deporte y en concordancia con la participación desde la fase zonal departamental, donde esos campeones tienen su derecho propio de participar en la final departamental y de la misma manera los campeones de la final departamental en cada categoría y deporte aun sin saber qué municipio gane se tiene asegurado el número de participantes por categoría y género en cada disciplina deportiva, esto nos permite planear la cantidad de participantes tomando el cupo máximo permitido por deporte.

Escenarios deportivos.

Para la realización de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados 2026, se han asignado escenarios deportivos en la ciudad de Villavicencio que cumplen con los requerimientos técnicos, logísticos y de seguridad necesarios, lo que permite desarrollar las competencias en un entorno apropiado y conforme a la magnitud del evento. En este sentido, se han habilitado los siguientes escenarios:

ITEM	ESCENARIOS	DEPORTES DE CONJUNTO E INDIVIDUALES
1	Sintética Auxiliar Del Estadio	Futbol
2	Cancha Sintética La Bombonera	Futbol
3	Cancha Sintética El Menegua	Futbol
4	Cancha Sintética Barrio Alborada	Futbol
5	Cancha Sintética La Esperanza	Futbol
6	Coliseo de La Grama	Futbol de Salón – Karate Do
7	Polideportivo del Dos Mil	Futbol de Salón
8	Polideportivo Camoa	Futbol de Salón
9	Colegio La Normal	Futbol de Salón
10	Polideportivo el Remanso	Futbol de Salón
11	Coliseo Álvaro Mesa Amaya	Futbol Sala – Baloncesto – Baloncesto 3x3 – Balón Mano
12	Polideportivo de La Alborada	Futbol Sala
13	Polideportivo del Jardín	Futbol Sala
14	Polideportivo de La 7ma De La Esperanza	Futbol Sala
15	Polideportivo del CDE	Baloncesto – Baloncesto 3x3
16	Coliseo de baloncesto – Parque Sikuaní	Baloncesto – Baloncesto 3x3
17	Colegio Neil Amstrong	Voleibol
18	Colegio Francisco Arango	Voleibol
19	Colegio INEM	Voleibol
20	Colegio La Normal	Voleibol
21	Coliseo menor – Villa olímpica	Voleibol – taekwondo – Judo – Boxeo – Levantamiento de Pesas
22	Piscinas Olímpicas José Eustasio Rivera	Natación – Para Natación
23	Mega Colegio la Madrid	Bádminton
24	Coliseo de Tenis Alan Jara Oyola	Tenis de Mesa
25	Pista de atletismo – estadio bello horizonte rey pele	Atletismo y Para Atletismo
26	Pista de Patinaje - Villa Olímpica	Patinaje

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

27	Antiguo Colegio Espíritu Santo (7 de agosto)	Ajedrez
----	--	---------

PARTICIPACIÓN EN LA FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL

Las **Fases Regional Nacional y Final Nacional** representa el cierre del proceso competitivo de los 'Juegos Intercolegiados Nacionales 2026' y es liderada por el Ministerio del Deporte. En esta etapa se dan cita los deportistas escolares más sobresalientes del país, quienes han avanzado tras superar las fases municipal, zonal y departamental.

Este evento se lleva a cabo en los escenarios determinados para la realización de las competencias, conforme a las categorías y disciplinas definidas por el comité organizador nacional y en concordancia con lo dispuesto en la presente Resolución. La organización y ejecución de esta fase está a cargo del Ministerio del Deporte, mientras que IDERMETA asume la responsabilidad de la participación y coordinación de la delegación del departamento del Meta.

Las fase regional nacional y final nacional, no solo es el punto culminante del calendario competitivo, sino también un espacio que fomenta la integración, el intercambio cultural y el desarrollo integral de miles de jóvenes deportistas provenientes de todos los rincones del país. Allí se consolidan procesos de formación deportiva que inician en las fases locales, al tiempo que se visibilizan nuevos talentos con potencial para integrar selecciones departamentales y nacionales en el futuro.

Además, la participación en esta etapa refuerza valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el sentido de pertenencia. Para el departamento del Meta, la presencia en la fase regional nacional representa una oportunidad estratégica para fortalecer el deporte escolar, motivar a más estudiantes a practicar actividad física y, a su vez, proyectar el nombre del departamento en el ámbito deportivo nacional.

Para esta fase, IDERMETA asume el compromiso de dotar a los deportistas que representan al departamento del Meta con uniformes de presentación y uniformes de competencia, tanto para los deportes de conjunto como para las disciplinas individuales. Esta dotación garantiza que la delegación cuente con la indumentaria adecuada y uniforme, fortaleciendo la identidad institucional y proyectando una imagen organizada y profesional en cada uno de los escenarios de la fase regional nacional y final nacional de los Juegos Intercolegiados 2026.

Cronograma

Las fechas establecidas para la participación de la delegación del Meta en la Fase Regional Nacional y Final Nacional se relacionan a continuación:

1	Regional Nacional	25 de septiembre al 6 de octubre 2026
2	Final Nacional	13 al 30 de noviembre de 2026

En consecuencia, y de conformidad con las competencias atribuidas a IDERMETA por la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, la Ley 2236 de 2022 y la Resolución No. 000215 de 2026, se evidencia la necesidad de

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

adelantar un proceso de contratación pública que permita garantizar la adecuada realización de la Fase Final Departamental, participación en la Fase Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, asegurando la participación de la población estudiantil inscrita proveniente de los diferentes municipios del departamento del Meta, en condiciones de igualdad, transparencia, eficiencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, en cumplimiento de los lineamientos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental “El Gobierno de la Unidad 2024–2027”, considera necesario garantizar la organización y ejecución de la **FASE FINAL DEPARTAMENTAL, PARTICIPACIÓN DE LA FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026**, a desarrollarse, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y la normatividad vigente aplicable al programa.

La iniciativa tiene como propósito promover la práctica del deporte escolar y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, mediante la generación de espacios de integración, convivencia y fortalecimiento de la cultura deportiva en los diferentes municipios del departamento. En este contexto, Fase Final Departamental, participación en la Fase Regional Nacional y Final Nacional contempla la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficialmente reconocidas, garantizando condiciones de organización técnica, equidad competitiva, inclusión, participación y transparencia.

Como componente estratégico, esta fase permitirá desarrollar competencias en las disciplinas deportivas y para deportivas definidas en la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, fomentando la formación integral de los participantes, la identificación de talentos deportivos y la promoción de valores asociados a la práctica deportiva, tales como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo, la tolerancia y la sana competencia.

Para la materialización de esta iniciativa, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita financiar y brindar apoyo técnico, logístico, operativo y administrativo para la adecuada organización y ejecución de la Fase Final Departamental, participación en la Fase Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

La ejecución de esta alternativa permitirá asegurar la adecuada coordinación y desarrollo integral de las competencias deportivas, optimizando el uso de la infraestructura deportiva disponible, facilitando la participación de la población estudiantil inscrita proveniente de los diferentes municipios del Departamento del Meta y contribuyendo al fortalecimiento del deporte formativo y escolar en el territorio departamental.

En este sentido, la implementación de esta solución contribuye al cumplimiento de los fines misionales de IDERMETA y a la materialización de las metas institucionales y departamentales en materia de deporte, recreación, actividad física, inclusión e integración social.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Las siguientes son las especificaciones técnicas que se requieren en el marco del contrato a realizar para el cumplimiento del objeto **“REALIZAR LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCION No 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA SU EJECUCION”**.

APOYO AL PROCESO FORMATIVO DEL DEPORTE ESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META. BPIN 2024005500170				
2026				
FASE FINAL DEPARTAMENTAL, REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026				
ACTIVIDAD. Organización y apoyo en la realización de eventos				
1. FASE FINAL DEPARTAMENTAL DEPORTES DE CONJUNTO				
HOSPEDAJE - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
1.1	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple, con baño, televisión, Wi-Fi y ventilación, para las delegaciones participantes de los deportes de conjunto en la Fase Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, con sede en Villavicencio, distribuidas así: 1. Baloncesto prejuvenil y juvenil (192), 2. Futbol prejuvenil y juvenil (396), 3. Futbol salón prejuvenil y juvenil (312), 4. Futbol sala prejuvenil y juvenil (300), 5. Voleibol prejuvenil y juvenil (312), 6. Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil (185), 7. Balonmano prejuvenil y juvenil (26); Para un total de 1.723 participantes durante tres (3) noches, equivalentes a 5.169 servicios de hospedaje. El Ministerio del Deporte cubrirá 1.524 servicios y el IDERMETA asumirá los 3.645 servicios restantes.	3.645	\$90.000	\$328.050.000
TOTAL HOSPEDAJE DEPORTES DE CONJUNTO				\$328.050.000
ALIMENTACION - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.2	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 3 días. Para el personal de los comités constituidos para los juegos : (Dirección de Campeonato Deportes de Conjunto (7) , Comisión de logística (16), Comisión de Hidratación (7), Comisión de hospedaje y alimentación (7), Comisión de Protocolo (7), Comisión de Estadística, Resultados y Gestión en Plataforma (2), con logos institucionales de Gobernación, Idermeta y el de los Juegos Intercolgiados) para un de total 46 personas equivalentes a (46x3x3=414) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%) Nota 2: La conformación de la delegación se encuentra relacionada en la propuesta técnica anexa a la presente solicitud.	414	\$23.500	\$9.729.000
-----	---	-----	----------	-------------

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.3	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 4 días. para Delegaciones de Deportes de Conjunto: 1. Baloncesto prejuvenil y juvenil (192), 2. Futbol prejuvenil y juvenil (396), 3. Futbol salón prejuvenil y juvenil (312), 4. Futbol sala prejuvenil y juvenil (300), 5. Voleibol prejuvenil y juvenil (312), 6. Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil (185), 7. Balonmano prejuvenil y juvenil (26).; Para un total de 1723 personas durante la participación en la Fase Final Departamental en la sede de Villavicencio equivalentes (1723 x 3 X 4 = 20.676) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%)	20.676	\$23.500	\$485.886.000
-----	---	--------	----------	---------------

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.4	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 3 días. para el personal de Juzgamiento, para los deportes de conjunto: 1. Baloncesto prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 2. Futbol prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 3. Futbol salón prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 4. Futbol sala prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 5. Voleibol prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 6. Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil - tres ternas de jueces (9). 7. Balonmano prejuvenil y juvenil - una terna de jueces (3). Para un total de 57 jueces equivalentes (57 x 3 X 3 = 513) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%)	513	\$23.500	\$12.055.500
TOTAL ALIMENTACION DEPORTES DE CONJUNTO				\$507.670.500
PREMIACIÓN - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.5	PREMIACIÓN DEPORTES DE CONJUNTO Premiación en medallas de aleación metálica centrifugadas con logos institucionales IDERMETA Y Gobernación del Meta y de los juegos Intercolegiados, cordel en cinta marcado con el Nombre del Programa: Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, centrifugadas en alto relieve y colores simbólicos de: oro, plata y bronce, para premiar los deportes de conjunto. 1. Baloncesto (144) 2. Fútbol prejuvenil y juvenil (216) 3. Fútbol salón prejuvenil y juvenil (144), 4. Fútbol sala prejuvenil y juvenil (144), 5. Voleibol prejuvenil y juvenil (144), 6. Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil (60), 7. Balonmano prejuvenil y juvenil (36).	888	\$15.500	\$13.764.000
TOTAL PREMIACION DEPORTES DE CONJUNTO				\$13.764.000
DIRECTORES DE CAMPEONATO - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
1.6	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de baloncesto en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizarán el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.7	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de Fútbol en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
1.8	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de futbol salón en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
1.9	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de Futbol Sala en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizarán el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizará a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.			
1.10	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de Voleibol en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizarán el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizará a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
1.11	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de Baloncesto 3x3 en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizarán el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizará a cada	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.			
1.12	(1) Director(a) de campeonato en deporte de conjunto de Balonmano en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
TOTAL DIRECTORES DE CAMPEONATO DEPORTES DE CONJUNTO				\$10.500.000
JUZGAMIENTO - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
1.13	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Baloncesto correspondiente a 32 partidos. - Incluye la delegación de Villavicencio.	32	\$250.000	\$8.000.000
1.14	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Futbol correspondiente a 40 partidos. - Incluye la delegación de Villavicencio.	40	\$250.000	\$10.000.000
1.15	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Futbol de Salón correspondiente a 50 partidos. - Incluye la delegación de Villavicencio.	50	\$250.000	\$12.500.000
1.16	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Futbol Sala correspondiente a 47 partidos. - Incluye la delegación de Villavicencio.	47	\$250.000	\$11.750.000
1.17	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Voleibol correspondiente a 50 partidos. - Incluye la delegación de Villavicencio.	50	\$250.000	\$12.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.18	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de baloncesto 3x3 correspondiente a 82 partidos . - Incluye la delegación de Villavicencio.	82	\$250.000	\$20.500.000
1.19	Servicio de Juzgamiento (1 terna) de la disciplina de Balonmano correspondiente a 3 partidos . - Incluye la delegación de Villavicencio.	3	\$250.000	\$750.000
TOTAL JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO				\$76.000.000
TRANSPORTE - DEPORTES DE CONJUNTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
1.20	(129) Servicios de transporte interno en la sede de la final departamental de la ciudad de Villavicencio, para los desplazamientos internos desde hotel- restaurantes- escenarios deportivos, disponibilidad permanente desde las 6:30 am hasta las 7:pm para las delegaciones de deportes de conjunto de Servicios de las siguientes Delegaciones: 1. Baloncesto prejuvenil y juvenil (192), 2. Fútbol prejuvenil y juvenil (396), 3. Fútbol salón prejuvenil y juvenil (312), 4. Fútbol sala prejuvenil y juvenil (300), 5. Voleibol prejuvenil y juvenil (312), 6. Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil (185), 7. Balonmano prejuvenil y juvenil (26), para un total de 1723 personas; 129 servicios de trasportes en buses o busetas con capacidad mínima de 40 pasajeros diarios durante 3 días; No incluye la delegación de Villavicencio.	129	\$1.200.000	\$154.800.000
1.21	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos Campeones del Zonal Departamental No. 1, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$9.000.000	\$36.000.000

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

1.22	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 2, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$6.000.000	\$24.000.000
1.23	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 3, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$6.500.000	\$26.000.000
1.24	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 4, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$7.000.000	\$28.000.000
1.25	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 5, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$7.500.000	\$30.000.000
1.26	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 6, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$8.500.000	\$34.000.000
1.27	Servicio de transporte intermunicipal privado especial terrestre (bus), con capacidad mínima de 40 pasajeros con baño privado, televisor y aire acondicionado a los equipos de Campeones del Zonal Departamental No. 7, de los Juegos Intercolegiados 2026, para el desplazamiento desde los municipios de origen hacia Villavicencio en deportes de conjunto.	4	\$7.500.000	\$30.000.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

TOTAL TRANSPORTE DEPORTES DE CONJUNTO			\$362.800.000	
TOTAL FASE DEPARTAMENTAL DEPORTES DE CONJUNTO			\$1.298.784.500	
2. FASE FINAL DEPARTAMENTAL DEPORTES INDIVIDUALES				
HOSPEDAJE - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
2.1	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple, con baño, televisión, Wi-Fi y ventilación, para los deportistas, entrenadores/docentes de las delegaciones deportivas municipales en deportes individuales en la Fase Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, distribuidas así: 1. Ajedrez (57), 2. Atletismo (221), 3. Boxeo (64), 4. Ciclismo (9), 5. Judo (5), 6. Karate Do (7), 7. Levantamiento De Pesas (44), 8. Natación (72), 9. Patinaje (54), 10. Paranatación (10), 11. Paratletismo (22), 12. Taekwondo (65) 13. Tenis De Mesa (29) 14. Bádminton (11); Para un total de 670 personas durante dos (2) noches, equivalentes (670 personas 2 noches = 1340) a 1.340 servicios de hospedaje.	1340	\$90.000	\$120.600.000
TOTAL HOSPEDAJE DEPORTES INDIVIDUALES				\$120.600.000
ALIMENTACION - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.2	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 2 días. para las delegaciones deportivas municipales en deportes individuales participantes en la final departamental en la sede den Villavicencio, de los siguientes deportes individuales: 1. Ajedrez (57), 2. Atletismo (221), 3. Boxeo (64), 4. Ciclismo (9), 5. Judo (5), 6. Karate Do (7), 7. Levantamiento De Pesas (44), 8. Natación (72), 9. Patinaje (54), 10. Paranatación (10), 11. Paratletismo (22), 12. Taekwondo (65) 13. Tenis De Mesa (29) 14. Bádminton (11), Para un total de 670 personas durante la participación en la Fase Final Departamental en la sede de Villavicencio equivalentes ($670 \times 3 \times 2 = 4.020$) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%)	4020	\$23.500	\$94.470.000
-----	--	------	----------	--------------

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.3	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 2 días para el personal de juzgamiento en deportes individuales en la Final Departamental, en la sede de Villavicencio en los deportes de : 1. AJEDREZ (8), 2. ATLETISMO (20), 3. BOXEO (13), 4. CICLISMO (10), 5. JUDO (5), 6. KARATE DO (5), 7. LEVANTAMIENTO DE PESAS (8), 8. NATACION (8), 9. PATINAJE (8), 10. PARANATAción (5), 11. PARATLETISMO (3), 12. TAEKWONDO (7), 13. TENIS DE MESA (5), 14. BADMINTON (5), Para un total de 110 jueces equivalentes (110 x 6 = 660) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%)	660	\$23.500	\$15.510.000
2.4	Servicio de alimentación: Tres (3) servicios (Desayuno, almuerzo y cena) por 2 días para directores de campeonato de los deportes individuales en la Final Departamental, en la sede de Villavicencio en los deportes de : 1. AJEDREZ, 2. ATLETISMO Y PARATLETISMO, 3. BOXEO, 4. CICLISMO, 5. JUDO, 6. KARATE DO, 7. LEVANTAMIENTO DE PESAS, 8. NATACION y PARANATAción, 9. PATINAJE, 10. TAEKWONDO, 11. TENIS DE MESA, 12. BADMINTON, Para un total de 12 directores de campeonato equivalentes (12 x 3 x 2 = 72) servicios de alimentación. Nota 1: Alimentación con los siguientes componentes y porcentaje de consumo así: Desayuno (30 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%) proteínas (15 – 25%) grasas (10 – 20%) Almuerzo (30 – 45% del total calórico) hidratos de carbono (60 – 65 %) proteínas (10 – 15%) grasa (10 – 30%) Cena (35 – 40% del total calórico) hidratos de carbono (55 – 70%), proteínas (15 – 25%), grasas (5 – 15%)	72	\$23.500	\$1.692.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

TOTAL HOSPEDAJE DEPORTES INDIVIDUALES				\$111.672.000
PREMIACION - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
2.5	PREMIACIÓN JUEGOS DE INDIVIDUALES: (1447) Medallería para los ganadores departamentales en deportes individuales, colores simbólicos oro, plata y bronce medalla centrifugada, aleación metálica, cordel en cinta marcada con el nombre del evento: Final Departamental Juegos Intercolegiados Meta 2026 y logos institucionales IDERMETA – GOBERNACION DEL META.	1447	\$15.500	\$22.428.500
TOTAL PREMIACION DEPORTES INDIVIDUALES				\$22.428.500
DIRECTORES DE CAMPEONATO - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
2.6	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Ajedrez programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizarán el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.7	(1) Director(a) de campeonato por deporte Atletismo y Para Deporte Paratletismo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.			
2.8	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Boxeo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.9	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Ciclismo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.10	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Judo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.11	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Karate Do programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.12	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Levantamiento de Pesas programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.13	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Natación y Para Deporte de Paranaición programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.14	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Patinaje programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.			
2.15	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Taekwondo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debé crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
2.16	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Tenis de Mesa programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Fase Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.17	(1) Director(a) de campeonato por deporte de Bádminton en Villavicencio en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 Nota. CAPITULO VI DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS, Artículo 18, Numeral I de la Resolución 000215 de 11 de Marzo de 2026 que establece que para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte, la cual estará integrada por un director de campeonato por deporte o para deporte quienes realizaran el procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante cada uno de los encuentros deportivos y el desarrollo de las habilidades y/o competencias durante la Final Departamental para lo cual el IDERMETA, garantizara a cada uno de los Directores de Campeonato un valor de \$1.500.000.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
TOTAL DIRECTORES DE CAMPEONATO DEPORTES INDIVIDUALES				\$18.000.000
JUZGAMIENTO - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
2.18	Servicio de juzgamiento del campeonato de Ajedrez programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 7 jueces más. Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 500.000 cada juez, por 7 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.19	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Atletismo y Para Atletismo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 22 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.440.000 Jueces: \$ 480.000 cada juez, por 22 jueces, un total de \$ 10.560.000 Estableciendo el valor de \$ 12.000.000	1	\$12.000.000	\$12.000.000
2.20	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Boxeo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 5 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$.500.000 Jueces: \$ 375.000 cada juez, por 12 jueces, un total de \$ 4.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.21	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Ciclismo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 9 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 950.000 Jueces: \$ 450.000 cada juez, por 9 jueces, un total de \$ 4.050.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2.22	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato Judo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 4 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 875.000 cada juez, por 4 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.23	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Karate Do programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 4 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 875.000 cada juez, por 4 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2.24	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Levantamiento de Pesas programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 7 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 500.000 cada juez, por 7 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2.25	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Natación y Para Natación programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas.	1	\$5.000.000	\$5.000.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 12 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 500.000 Jueces: \$ 375.000 cada juez, por 12 jueces, un total de \$ 4.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000			
2.26	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Patinaje programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 7 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 500.000 cada juez, por 7 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2.27	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Taekwondo programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 6 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.250.000 Jueces: \$ 625.000 cada juez, por 6 jueces, un total de \$ 3.750.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.28	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato de Tenis de Mesa programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 4 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 1.500.000 Jueces: \$ 875.000 cada juez, por 5 jueces, un total de \$ 3.500.000 Estableciendo el valor de \$ 5.000.000	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2.29	(1) Servicio de juzgamiento del campeonato Bádminton programado en el marco de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, regido por las disposiciones normativas del Reglamento aprobado por el Ministerio del Deporte para la versión 2026. El prestador de los servicios debe presentar informe de juzgamiento, planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas y firmadas, registro y evidencias fotográficas. Nota: el evento contara con servicio de un coordinador técnico de juzgamiento y 5 jueces más Nota 2: El valor para el coordinador y cada juez son los siguientes: Coordinador: \$ 2.000.000 Jueces: \$ 1.600.000 cada juez, por 5 jueces, un total de \$ 8.000.000 Estableciendo el valor de \$ 10.000.000	1	\$10.000.000	\$10.000.000
TOTAL JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES				\$72.000.000
TRANSPORTE - DEPORTES INDIVIDUALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.30	(44) Servicios de transporte interno en la sede de la final departamental de la ciudad de Villavicencio, para los desplazamientos internos desde hotel- restaurantes- escenarios deportivos, disponibilidad permanente desde las 6:30 am hasta las 7:pm, para las delegaciones de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Boxeo, 4. Ciclismo, 5. Judo, 6. Karate Do, 7. Levantamiento De Pesas, 8. Natación, 9. Patinaje, 10. Paratletismo, 11. Paratletismo, 12. Taekwondo y 13. Tenis De Mesa. 14. Bádminton; En total son 670 personas lo que equivale a 44 servicios de buses o busetas con capacidad mínima de 30 pasajeros, durante 2 días.	44	\$1.200.000	\$52.800.000
2.31	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Uribe - Villavicencio – Uribe (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	4	\$350.000	\$1.400.000
2.32	apoyo al servicio de transporte intermunicipal macarena- Villavicencio – macarena (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	20	\$650.000	\$13.000.000
2.33	apoyo al servicio de transporte intermunicipal mesetas - Villavicencio – mesetas (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	21	\$165.000	\$3.465.000
2.34	apoyo al servicio de transporte intermunicipal vista hermosa - Villavicencio – vista hermosa (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	33	\$170.000	\$5.610.000
2.35	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Cumaral - Villavicencio – Cumaral (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	14	\$55.000	\$770.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.36	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Restrepo- Villavicencio – Restrepo (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	37	\$45.000	\$1.665.000
2.37	apoyo al servicio de transporte intermunicipal barranca de upia - Villavicencio – Barranca de Upia (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	18	\$150.000	\$2.700.000
2.38	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Calvario - Villavicencio – Calvario (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	4	\$400.000	\$1.600.000
2.39	apoyo al servicio de transporte intermunicipal San Martin - Villavicencio – San Martin (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	25	\$91.000	\$2.275.000
2.40	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Acacias - Villavicencio – Acacias (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	83	\$45.000	\$3.735.000
2.41	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Castilla la nueva - Villavicencio – Castilla la nueva (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	31	\$130.000	\$4.030.000
2.42	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Guamal - Villavicencio – Guamal (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	18	\$75.000	\$1.350.000
2.43	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Cubarral - Villavicencio – Cubarral (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	2	\$95.000	\$190.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.44	apoyo al servicio de transporte intermunicipal dorado - Villavicencio – dorado (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	11	\$105.000	\$1.155.000
2.45	apoyo al servicio de transporte intermunicipal castillo - Villavicencio – Castillo (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	5	\$125.000	\$625.000
2.46	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Granada - Villavicencio – Granada (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	57	\$105.000	\$5.985.000
2.47	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Lejanías - Villavicencio – Lejanías (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	26	\$125.000	\$3.250.000
2.48	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Puerto Lleras- Villavicencio – Puerto Lleras (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	7	\$160.000	\$1.120.000
2.49	apoyo al servicio de transporte intermunicipal puerto rico - Villavicencio – Puerto rico (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	9	\$210.000	\$1.890.000
2.50	apoyo al servicio de transporte intermunicipal puerto concordia - Villavicencio – puerto concordia (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	15	\$270.000	\$4.050.000
2.51	apoyo al servicio de transporte intermunicipal mapiripan - Villavicencio – mapiripan (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	11	\$320.000	\$3.520.000

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2.52	apoyo al servicio de transporte intermunicipal puerto López - Villavicencio – Puerto López (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	71	\$87.000	\$6.177.000
2.53	apoyo al servicio de transporte intermunicipal puerto Gaitán - Villavicencio – Puerto Gaitán (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	97	\$193.000	\$18.721.000
2.54	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Cabuyaro- Villavicencio – Cabuyaro (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	28	\$170.000	\$4.760.000
2.55	apoyo al servicio de transporte intermunicipal San Carlos de guaroa - Villavicencio – San Carlos de guaroa (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	11	\$108.000	\$1.188.000
2.56	apoyo al servicio de transporte intermunicipal Fuente de Oro - Villavicencio – Fuente de Oro (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	10	\$150.000	\$1.500.000
2.57	apoyo al servicio de transporte intermunicipal San Juan de Arama - Villavicencio – San Juan de Arama (Ida y Vuelta) a la delegación deportiva municipal en deportes individuales para la participación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.	2	\$153.000	\$306.000
TOTAL TRANSPORTE DEPORTES INDIVIDUALES				\$148.837.000
TOTAL FASE DEPARTAMENTAL DEPORTES INDIVIDUALES				\$493.537.500
3. APOYO LOGISTICO GENERAL FINAL DEPARTAMENTAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
3.1	(81) Servicios de personal para apoyo logístico para la entrega y distribución de la hidratación, instalación de mallas e implementos deportivos y/o publicidad en los escenarios de competencia en los deportes de conjunto e individuales, apoyo en la distribución en los	81	\$400.000	\$32.400.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	restaurantes de las delegaciones que toman los servicios y acompañamiento en la logística para la hotelería y transporte. estos servicios estarán distribuidos de la siguiente manera: Tres (3) servicios para cada escenario deportivo de la final departamental en deportes de conjunto e individual en la ciudad de Villavicencio durante todo el evento.			
3.2	(27) Servicios de una Ambulancia (como unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial), está tripulada por un auxiliar de enfermería y un conductor con curso de primeros auxilios). estos servicios estarán distribuidos de la siguiente manera: un (1) servicio para cada escenario deportivo de la final departamental en deportes de conjunto e individual en la ciudad de Villavicencio durante todo el evento.	27	\$1.500.000	\$40.500.000
3.3	Servicios de Hidratación (3000 pacas de agua que incluye 20 bolsas de agua de ¼ de litro, a los deportistas participantes de la final departamental en deportes de conjunto e individuales (Sede Villavicencio) durante los (3) días de competencia. la hidratación se tiene prevista para las delegaciones deportivas, cuerpos de juzgamiento, personal logístico y técnico.	3000	\$12.000	\$36.000.000
TOTAL APOYO LOGISTICO GENERAL FINAL DEPARTAMENTAL				\$108.900.000
TOTAL FASE FINAL DEPARTAMENTAL				\$1.901.222.000
4. FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V/UNIDAD	V/TOTAL
4.1	(226) Uniformes de presentación para deportistas, entrenadores y equipo técnico de la delegación del departamento del Meta en deportes de conjunto: baloncesto, futbol, futbol de salón, futbol sala, voleibol, Baloncesto 3x3 y Balón mano, que representara al departamento del Meta en la fase Regional Nacional y Final Nacional programado por el Ministerio del Deporte, uniforme consta de chaqueta, pantalón y camibuso y medias blancas, con los logos de los juegos intercolegiados, logos corporativos de IDERMETA, Gobernación del Meta estampados, marcada en la parte	226	\$250.000	\$56.500.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

	posterior superior, con el nombre del departamento (META), en tela antilfluidos y forro Interno, en los colores del Departamento diseño AUTORIZADO por IDERMETA, con los colores institucionales y modelo diferente al de los años anteriores.			
4.2	(184)Uniformes de competencia camiseta, pantaloneta, en deportes de conjunto: baloncesto, futbol, futbol de salón, futbol sala, voleibol, Baloncesto 3x3 y Balón mano, que representara al departamento del Meta en la fase Regional Nacional y Final Nacional, con logos corporativos y de los juegos Intercolegiados impresos, marcada con la numeración reglamentaria en el respectivo deporte y en la espalda con el nombre del departamento, en tela fresca , (pantaloneta, camiseta y medias deportiva blanca) con los colores institucionales modelo diferente al de los años anteriores.	184	\$215.000	\$39.560.000
4.3	(160) Uniformes de presentación para los deportistas y entrenadores de la delegación del departamento del Meta que participara en la final nacional de los juegos intercolegiados en deportes individuales, sudadera completa que consta de (chaqueta, pantalón, camibuso y medias blancas), la sudadera en tela anti fluidos con forro interno, talla personalizada (standar) el buzo en tela lacos , con logos de los juegos, colores institucionales y logos institucionales de IDERMETA Y GOBERNACION DEL META.	160	\$250.000	\$40.000.000
4.4	(150) Uniformes de competencia con logos de los juegos y logos institucionales de IDERMETA Y GOBERNACION DEL META, para la Delegación del Departamento del Meta participante en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados 2026, la cantidad proyectada corresponde a los cupos otorgados por MINDEPORTES en el 2026 al departamento del Meta, los uniformes deben cumplir con los requisitos y requerimientos del deporte para las competencias de carácter oficial. por definir la final nacional.	150	\$215.000	\$32.250.000
TOTAL FASE REGIONAL NACIONAL				\$168.310.000
TOTAL FASE FINAL DEPARTAMENTAL, PARTICIPACION EN LA FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL				\$2.069.532.000

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

PRESUPUESTO RESUMEN	
TOTAL FASE FINAL DEPARTAMENTAL	\$1.901.222.000
TOTAL FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL	\$168.310.000
TOTAL	\$2.069.532.000

ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

1) El proponente es libre de establecer el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (02) JUECES DE DISCIPLINA MINIFUTBOL Y/O FUTSAL

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Se deberá acreditar mínimo tres (3) Certificaciones de cursos y/o seminarios y/o diplomados en árbitro de fútbol y/o minifútbol y/o futsal por un organismo rector del fútbol y/o federación deportiva y/o confederación continental y/o entidad administradora de torneos oficiales y/o institución equivalente de reconocida idoneidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (02) JUECES DE VOLEIBOL

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Deberá acreditar mínimo dos (2) Certificaciones de cursos y/o seminarios y/o diplomados y/o capacitaciones y/o participación como árbitro de voleibol.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

c. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - UN (01) ENTRENADOR DE VOLEIBOL

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada:
 - El proponente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo un entrenador deportivo que cumpla con los siguientes requisitos mínimos habilitantes:
 - Formación académica:
 - Profesional, tecnólogo o técnico en:
 - Cultura física
 - Educación física
 - Deporte
 - Recreación
 - Entrenamiento deportivo
 - Mínimo deberá adjunta certificados y/o participaciones y/o asistencias como entrenador y/o técnico y/o arbitro en la disciplina de Voleibol en:
 - Mínimo dos (2) eventos de Juegos Nacionales
 - Mínimo un (1) evento de Juegos Intercolegiados
 - Mínimo dos (2) eventos de Campeonatos federados regionales o nacionales
 - Mínimo deberá adjunta tres (3) certificados de cursos y/o seminarios y/o diplomados y/o capacitaciones en las siguientes experiencias relacionadas con:
 - Entrenamiento deportivo
 - Formación física y/o administración deportiva

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

d. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (02) JUECES DE FUTBOL.

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Se deberá acreditar mínimo dos (2) Certificaciones de cursos y/o seminarios y/o diplomados como árbitro de fútbol, por un organismo rector del fútbol profesional y/o federación deportiva

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

y/o confederación continental y/o entidad administradora de torneos oficiales y/o institución equivalente de reconocida idoneidad.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

e. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - UN (01) JUEZ DE BALONCESTO

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Deberá acreditar mínimo dos (2) Certificaciones de cursos y/o seminarios y/o diplomados y/o capacitaciones y/o participación como árbitro baloncesto.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

f. DISPONER UN MÍNIMO DE VEINTICINCO (25) PERSONAS LOGÍSTICAS

- Copia del documento de identidad.
- Perfil: bachiller, debe de adjuntar diploma y/o acta de grado.
 - Se deberá acreditar un mínimo de un (1) certificado de experiencia laboral acorde al perfil requerido, de acuerdo al tiempo de experiencia será verificado con el pago de seguridad social en las páginas oficiales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

g. DISPONER DE DOS (02) COORDINADORES LOGISTICOS

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Se deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en apoyo logístico para eventos deportivos, recreativos, culturales o institucionales, de acuerdo al tiempo de experiencia será verificado con el pago de seguridad social en las páginas oficiales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios REDAM vigente.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

h. DISPONER DE CINCO (5) AUXILIARES DE REGULACIÓN VIAL Y ORIENTACIÓN DE LA MOVILIDAD

- Copia del documento de identidad.
- Perfil: Persona natural con capacidad para apoyar la organización, orientación y control de los flujos peatonales y vehiculares durante el montaje, desarrollo y desmontaje de eventos culturales, deportivos, recreativos, institucionales o de alta afluencia de público.
 - Acreditar mínimo tres (3) meses de experiencia en actividades relacionadas con orientación de la movilidad, apoyo al manejo de tránsito, regulación de accesos, control de flujos peatonales o vehiculares, logística de eventos, seguridad vial o actividades similares, de acuerdo al tiempo de experiencia será verificado con el pago de seguridad social en las páginas oficiales. (Se debe acreditar atreves de certificados y/o contratos públicos y/o privados.)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

i. DISPONER DE CINCO (5) OPERARIOS DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES

- Copia del documento de identidad.
- Perfil: Persona natural con capacidad para desarrollar actividades de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento básico de espacios destinados a la realización de eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos o de alta afluencia de público.
 - Acreditar mínimo tres (3) meses de experiencia en actividades de aseo, limpieza, mantenimiento, servicios generales o manejo de residuos en escenarios públicos o privados, instituciones, establecimientos, actividades o eventos; de acuerdo al tiempo de experiencia será verificado con el pago de seguridad social en las páginas oficiales. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento o cualquier otro documento idóneo que demuestre la ejecución de actividades relacionadas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

2) SERVICIOS DE AMBULANCIAS

En atención a la dimensión de la población beneficiaria del evento, el oferente deberá presentar una alianza comercial y/o convenio y/o carta de compromiso suscrita con una entidad prestadora de servicios de salud debidamente acreditada, que garantice la idoneidad técnica y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de planes de contingencia; que garantice la disponibilidad de mínimo dos (02) ambulancias para la realización del evento y la autorización del uso de la imagen. La entidad prestadora del servicio deberá encontrarse inscrita y vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), y acreditar capacidad operativa mínima de tres (03) ambulancias habilitadas a la fecha de presentación de la oferta.

a. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS

- Cámara de Comercio
- RUT - Registro Único Tributario
- Copia de Cedula del Representante Legal.

Documentos mínimos requeridos del representante legal:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios REDAM vigente.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (2) CONDUCTORES DE AMBULANCIA.

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con experiencia certificada.
- Consulta de la licencia de conducción con la categoría correspondiente al vehículo.
- Consulta en el SIMIT donde estén libres de multas y sanciones.
- Certificado de taller y/o curso de operación y/o manejo de vehículos de emergencia.
- Certificado y/o participación y/o curso y/o actividades de formación en técnicas de conducción y/o manejo defensivo (El manejo defensivo es un estilo de conducción proactivo que consiste en anticiparse a situaciones de riesgo y errores ajenos para evitar accidentes, incluso cuando las condiciones del entorno o el comportamiento de otros conductores no sean ideales.)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

c. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (2) AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

- Copia del documento de identidad.
- El o la enfermera deberá acreditar la idoneidad y experiencia del talento humano en salud requerido para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de copia del certificado de inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
- Hoja de vida con experiencia certificada
- Copia de un mínimo de un (1) certificado de experiencia laboral acorde al perfil requerido.
 - Curso de primeros auxilios
 - Curso en Soporte Vital Básico y/o RCP (Reanimación Cardiopulmonar).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025.
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

3) TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con un servicio transporte especial de alimentos que asegure la conservación objeto de los alimentos a suministrar en marco del evento, Furgón que cuente con Thermo -Kig con frío.

- Documentos mínimos requeridos de la Furgón Thermo - Kig
 - Copia de Tarjeta de propiedad y/o consulta en el RUNT.
 - Consulta al RUNT del seguro obligatorio vigente
 - Consulta al RUNT de la revisión tecno mecánica vigente; si aplica.
 - Acta de Inspección Sanitaria para Vehículos Transportadores de Alimentos expedida por la secretaria de Salud, la cual deberá estar vigente y con una calificación superior al 90% de cumplimiento.

Personal mínimo requerido

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - UN (1) CONDUCTOR DE FURGÓN.

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con experiencia certificada
- Se deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada en apoyo logístico para eventos deportivos, recreativos, culturales o institucionales.
- Consulta de la licencia de conducción con la categoría correspondiente al vehículo.
- Consulta en el SIMIT donde estén libres de multas y sanciones.
- Curso de manipulación de alimentos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios REDAM vigente.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

4) MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con un servicio mínimo de dos (2) personas con certificación de alimentos para el manejo de hidratación y/o alimentos según lo requiera la entidad.

Personal mínimo requerido

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - DOS (2) PERSONAS CON CERTIFICADO DE ALIMENTOS.

- Copia del documento de identidad.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Hoja de vida con experiencia certificada.
- Curso de manipulación de alimentos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios REDAM vigente.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

5) COMPROMISO DE JUZGAMIENTO

El oferente deberá garantizar la idoneidad y capacidad técnica requeridas para el juzgamiento de las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollarán en las competencias de conjunto de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 – FINAL DEPARTAMENTAL, FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL, el cual deberá aportar una alianza comercial y/o convenio y/o carta de compromiso suscrita con una entidad, colegio, corporación o fundación de jueces deportivos, cuyo objeto social contemple la organización, dirección y juzgamiento de las diferentes actividades deportivas tanto al aire libre como en escenarios cubiertos, que tenga como finalidad específica la prestación de servicios de juzgamiento deportivo.

Así mismo, la entidad aliada deberá autorizar el uso de la imagen, por lo cual se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Cámara de Comercio
- RUT - Registro Único Tributario
- Copia de Cedula del Representante Legal.

Documentos mínimos requeridos del representante legal:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios REDAM vigente.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el representante legal y/o personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

6) COMPROMISO DE TRANSPORTE

El oferente deberá garantizar la disponibilidad y capacidad operativa del servicio de transporte terrestre requerido para el traslado de los participantes, delegaciones y personal de apoyo durante el desarrollo de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 – FINAL DEPARTAMENTAL, FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL. Para tal efecto, deberá aportar alianza comercial, convenio y/o carta de compromiso suscrita con una empresa de transporte terrestre legalmente habilitada, que garantice la prestación oportuna, segura y continua del servicio durante la ejecución del objeto contractual.

La entidad aliada deberá acreditar disponibilidad suficiente de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte terrestre. Por lo anterior, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Requisitos mínimos de la empresa prestadora del Transporte

- Cámara de Comercio
- RUT - Registro Único Tributario
- Resolución de habilitación y autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio nacional, otorgado por el ministerio de transporte, vigente.
- Copia de Cedula del Representante Legal.

Documentos mínimos requeridos del representante legal:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
 - Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
 - Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
 - Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
 - Carta de compromiso firmada por el representante legal y/o personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.
- a) **Disponer mínimo de cuatro (4) vehículos que dispongan de aire acondicionado y capacidad adecuada de pasajeros.**
- No superen 16 años de uso conforme Decreto 478 de 2021.
 - Consulta al RUNT del seguro obligatorio vigente
 - Consulta al RUNT de la revisión tecno mecánica vigente si aplica.
 - Consulta al RUNT de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- b) **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - CUATRO (4) CONDUCTORES DE TRANSPORTE ESPECIAL CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**
- Copia del documento de identidad.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Consulta de la licencia de conducción con la categoría correspondiente al vehículo.
- Consulta en el SIMIT donde estén libres de multas y sanciones.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación, objeto del proceso contractual y la autorización del uso de la imagen.

7) SEDE ADMINISTRATIVA

El proponente deberá contar con una sede administrativa y de operaciones logísticas, mínimo durante el término del ejecución del contrato, ubicada en la ciudad de Villavicencio, donde operará una oficina con capacidad administrativa, técnica y organizacional que permita adelantar el seguimiento estadístico y debido cargue a las plataformas conforme a los requerimientos del Ministerio del Deporte, así como garantizar la custodia de los implementos necesario para el desarrollo de los juegos, permitiendo al Departamento del Meta, adelantar junto con el futuro contratista, todas actividades de coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

- Para el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá adjuntar junto con la propuesta documento que acredite la propiedad o contrato de arrendamiento. En caso de propiedad sobre el inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de propietario, mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos con (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, respecto de la fecha de verificación de la información documental.
- En caso de ser arrendatario del inmueble, el oferente debe acreditar la calidad de arrendatario de la sede ofertada, mediante copia del contrato de arrendamiento vigente, en el cual se debe establecer la duración igual al tiempo de ejecución del contrato.

La anterior exigencia, consistente en que el proponente cuente con una sede administrativa y de operaciones logísticas en la ciudad de Villavicencio, al menos durante el término de ejecución del contrato, se fundamenta en criterios de eficiencia operativa, seguimiento técnico, y cumplimiento normativo, en atención a las condiciones específicas del objeto contractual y la naturaleza del programa Juegos Intercolegiados 2026.

Este requisito responde a la necesidad de:

- Garantizar la capacidad operativa y logística local del contratista, facilitando la implementación efectiva de la final departamental, fase regional nacional, final nacional y lineamientos técnicos y administrativos definidos por el Ministerio del Deporte y el IDERMETA.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Asegurar el seguimiento estadístico, el cargue de información en las plataformas oficiales del Ministerio del Deporte y la trazabilidad de los procesos, lo cual exige una presencia física permanente del contratista en la ciudad sede del ente departamental.
- Permitir la articulación y coordinación continua entre el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA y el contratista, a efectos de garantizar la debida planeación, ejecución y supervisión de las actividades contractuales, lo cual es esencial en la ejecución de programas con amplio despliegue territorial y participación masiva.
- Custodiar adecuadamente los implementos y materiales deportivos, en condiciones seguras y accesibles para su uso oportuno durante el desarrollo de los eventos, lo cual requiere una bodega o espacio logístico dentro del área metropolitana de Villavicencio.

8) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - UN (1) FISIOTERAPEUTA

El oferente deberá comprometerse a mantener durante la ejecución del contrato, un (1) perfil Profesional en Fisioterapia, especialista en Rehabilitación Cardiopulmonar, con experiencia en los sectores salud y deporte, con trayectoria en entidades públicas y privadas. Con experiencia en rehabilitación física, medicina deportiva, ciencias aplicadas al deporte y atención terapéutica integral a pacientes y deportistas de alto rendimiento.

Como soporte de experiencia, deberá anexar como mínimo:

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Verificación en la página de RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud) vigente; si aplica.
 - Deberá acreditar título profesional como Fisioterapeuta y/o afines.
 - Deberá adjuntar acta de grado como Fisioterapeuta y/o afines.
 - Deberá acreditar título con Posgrado relacionado con rehabilitación cardiopulmonar y/o física, y/o medicina deportiva y/o afines.
 - Deberá adjuntar acta de grado como rehabilitación cardiopulmonar y/o física, y/o medicina deportiva y/o afines.
 - Deberá anexar copia de tarjeta profesional; si aplica.
 - El proponente deberá acreditar, mediante la presentación mínimo de dos (2) certificados, como fisioterapeuta en eventos deportivos.
 - El proponente deberá demostrar, mediante un (1) certificado, su aprobación del curso en soporte vital básico (BCL) vigente.
 - El proponente deberá demostrar, mediante mínimo un (1) certificado de cursos aprobados, en capacitación complementaria en diagnóstico y manejo clínico del dengue, atención de emergencias epidemiológicas o programas de promoción y prevención en salud, aplicables a actividades deportivas y recreativas desarrolladas en zonas de riesgo.
 - El proponente deberá acreditar, experiencia mínima de veinticuatro (24) meses laborales como fisioterapeuta y/o terapeuta físico.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación y objeto del proceso contractual.

9) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT).

Teniendo en cuenta que dentro del alcance de la ejecución contractual se contempla la prestación del servicio de alojamiento y hospedaje para participantes, delegaciones, personal de apoyo, jueces, entrenadores y/o demás actores vinculados a las actividades a desarrollar en diferentes municipios del departamento del Meta, se hace necesario exigir que el proponente acredite la inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT).

Lo anterior con el fin de garantizar que los servicios de alojamiento sean prestados por operadores legalmente habilitados, en cumplimiento de la normatividad turística vigente, asegurando condiciones adecuadas de calidad, seguridad, formalidad y capacidad operativa para la atención de los beneficiarios del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) al momento del cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos un miembro integrante de los mismos deberá anexar los documentos descritos en el literal, en donde se acredite el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (Versión G-GESAL-03) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se realiza el Estudio del Sector para la realización de proceso competitivo con ESAL.

CLASIFICACION UNSPSC

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre
1	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

ASPECTOS GENERALES:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

En la actualidad, en prácticamente todos los países con un nivel de desarrollo económico significativo, ha cobrado especial relevancia un sector conformado por entidades diversas entre sí, pero que comparten una característica fundamental: la ausencia de ánimo de lucro. Dentro de este sector se encuentran organizaciones que prestan servicios de variada índole, ya sea de manera exclusiva o en colaboración con el Estado, en áreas como la cultura, la asistencia social, el deporte, la recreación, la política, la religión, entre otras. Estas organizaciones son comúnmente denominadas “**entidades privadas sin ánimo de lucro**” o “**entidades privadas no lucrativas**”, y constituyen un actor clave en la promoción de fines de interés general y en la consolidación del tejido social.

QUÉ SON LAS ESAL:

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

En Colombia, se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo. Una ESAL se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

Las ESAL, como ya se anotó, son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio, las cuales, una vez constituidas, forman una persona diferente a las personas naturales o jurídicas que las integran.

En virtud de la primera son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro del marco de su naturaleza jurídica. En cuanto a la segunda, la de ejercicio, está limitada por dos aspectos, según la Sentencia C-670 de 2003: *solo pueden obrar dentro del marco de sus estatutos debidamente inscritos y aprobados: por las autoridades competentes y solo se obligan a través de su representante legal debidamente inscrito.*

Las ESAL, son instituciones que surgen en virtud de la expresión libre de la voluntad de sus constituyentes. En el caso de las fundaciones una o varias personas naturales o jurídicas afectan parte de su patrimonio al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general o en las asociaciones o corporaciones, por la voluntad de asociación de dos o más personas naturales o jurídicas quienes se interesan en realizar actividades de común interés para los asociados.

Ninguna de ellas con el ánimo de repartir utilidades entre sus fundadores, miembros o administradores, Decreto 2150 de 19954, Decreto 427 de 1996 numeral 2.2 y siguientes y Circular 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Según la DIAN, las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL: “son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA ESAL:

La importancia de las ESAL ha sido reconocida a nivel internacional y nacional. A nivel internacional, el reconocimiento más reciente lo ha dado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, reconocieron el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada “Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo”, reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo. A nivel nacional, lo relativo al tratamiento de las ESAL tiene rango constitucional. En particular, en la Constitución se establece que, dentro de los fines de la inspección y vigilancia de las mismas, está la preservación de sus rentas para que las mismas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

CUÁLES SON LAS FORMAS DE TRABAJO DE LA ESAL:

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

TIPOS DE ESAL:

Dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación, existen varias clases de entidad sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera.

Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son:

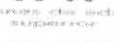
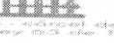
- Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio
- De Beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
- De profesionales: conformada para generar beneficios a una línea específica de profesionales
- Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
- Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
- De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
- Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
- De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas.
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

Además de las ESAL identificadas anteriormente, también existen las siguientes:

 Centros de Acción Comunal	 Entidades de naturaleza cooperativa	 Fondos de empleados
 Asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración	 Instituciones cívicas del cooperativismo	 Entidades sin ánimo de lucro
 Entidades científicas, tecnológicas, culturales o investigativas	 Asociaciones de copropietarios, comendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos	 Instituciones de utilidad común que presten servicios de bienestar familiar
 Asociaciones deportivas y competencias nacionales y no nacionales	 Corporaciones, asociaciones y fundaciones	 Escuelas Comunitarias
 Asociaciones Profesionales, de Vendedores Sociales, de Egresados, de Padres de Familia	 Instituciones de educación superior	 Instituciones de educación formal y no formal que se refieren en la Ley 115 de 1994
 Organismos de defensa y observación de los derechos humanos, los derechos laborales, ambientales y de consumidores	 Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993	 Sindicatos y organizaciones de trabajadores y cooperativistas
 Partidos y movimientos políticos	 Organismos de control para el gobierno, seguridad, turismo y cultura locales	 Asociaciones de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994
 Proveedores de servicios públicos que operen en mercados de libre competencia y que se refieren en la Ley 143 de 1994	 Entidades privadas de servicios públicos y de servicios públicos que se refieren en la Ley 143 de 1994 y de que trata la Ley 143 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994
 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades privadas de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994
 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994
 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994	 Entidades de gestión colectiva de viviendas que se refieren en la Ley 115 de 1994

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ESAL:

De conformidad con la capacidad de las ESAL, las mismas pueden ser titulares de derechos y contraer obligaciones válidamente, dentro del marco de sus estatutos y a través de su representante legal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente. Por lo tanto, estas entidades privadas pueden celebrar libremente contratos con entidades privadas.

En lo que respecta a la contratación con entidades del Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a dichas instituciones a celebrar contratos con ESAL de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con los Planes Nacional y seccionales de Desarrollo.

Lo anterior se encuentra reglamentado por el Decreto Nacional 092 del 23 de enero de 2017, en concordancia con la "Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

De acuerdo con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro, dentro de la economía han sido denominadas como tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Definiéndose como el sector de actividades de servicios sociales, comunales, culturales, deportivos y personales entre otros, que no generan lucro.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

MACRO SECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR

El crecimiento e importancia de tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, han demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuan el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34%2016). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado:

Tipo de organización	Inscritas		Renovadas		Activas	
	N° de organizaciones	% de participación	N° de organizaciones	% de participación	N° de organizaciones	% de participación
Entidades de naturaleza cooperativa	362	4,61	7.790	11,18	31.837	13,59
Fondos de empleados	36	0,46	873	1,25	1.691	0,72
Asociaciones mutuales	19	0,24	263	0,38	950	0,41
Instituciones auxiliares del Cooperativismo	2	0,03	11	0,02	69	0,03
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	177	2,25	2.190	3,14	9.155	3,91
Corporaciones	1.362	17,33	10.060	14,44	29.961	12,79
Fundaciones	2.303	29,31	14.746	21,16	41.906	17,88
Las demás organizaciones civiles	3.596	45,77	33.751	48,43	118.753	50,68
TOTAL	7.857	100	69.684	100	234.322	100

Fuente: Registro Único Empresarial y Social RUES – Confecámaras

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conformas una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Según la Confederación Nacional de Cooperativas – CONFECOOP -, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de las entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.

FUENTES DE INGRESOS DEL SECTOR:

En la actualidad, en prácticamente todos los países con un nivel de desarrollo económico significativo, ha cobrado especial relevancia un sector conformado por entidades diversas entre sí, pero que comparten una característica fundamental: la ausencia de ánimo de lucro. Dentro de este sector se encuentran organizaciones que prestan servicios de variada índole, ya sea de manera exclusiva o en colaboración con el Estado, en áreas como la cultura, la asistencia social, el deporte, la recreación, la política, la religión, entre otras. Estas organizaciones son comúnmente denominadas **“entidades privadas sin ánimo de lucro”** o **“entidades privadas no lucrativas”**, y constituyen un actor clave en la promoción de fines de interés general y en la consolidación del tejido social.

EMPLEO QUE GENERAN LAS ESAL:

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2015.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015. Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número de empleos, sumando entre estas el 79.5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2.4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95231 en 2016.

Así mismo los departamentos de Antioquía, Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá fueron los que mayor número de empleos fueron reportados por las ESAL.

VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La celebración del presente contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mediante procedimiento competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, representa para el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA una modalidad jurídicamente adecuada para el desarrollo de una actividad de interés público orientada a la promoción del deporte, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

En primer lugar, el proceso competitivo garantiza la aplicación efectiva de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva, mediante invitación pública, evaluación comparativa de propuestas

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. Ello asegura igualdad de oportunidades entre las ESAL interesadas y la escogencia de la propuesta más favorable para el cumplimiento del objeto contractual.

En segundo lugar, la naturaleza asociativa del contrato permite la concurrencia de esfuerzos entre IDERMETA y la ESAL seleccionada, configurando un esquema de cooperación orientado a la ejecución de una actividad de interés general, con aporte de las partes y sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, la participación de entidades sin ánimo de lucro con experiencia específica en procesos deportivos y comunitarios garantiza idoneidad técnica y capacidad operativa para la organización del torneo intercomunales, la articulación territorial y la ejecución del evento inaugural, asegurando impacto social verificable y apropiación comunitaria del escenario deportivo.

Desde la perspectiva administrativa, el proceso competitivo bajo régimen especial permite estructurar una contratación acorde con la naturaleza social del proyecto, diferenciándola de una simple adquisición de servicios logísticos, y orientando los recursos públicos al cumplimiento de fines misionales y metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Finalmente, este esquema promueve alianzas público-sociales basadas en corresponsabilidad, aporte concurrente y control institucional, fortaleciendo la gestión deportiva territorial y optimizando el uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, la celebración del contrato de asociación mediante proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2017 constituye un mecanismo jurídicamente procedente, técnicamente pertinente y coherente con los principios que rigen la función administrativa.

ANÁLISIS REGULATORIO

La ejecución del evento Deportivo está enmarcada dentro de las competencias del Ministerio del Deporte y de los entes territoriales del deporte, conforme a:

- **Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):** Establece el Sistema Nacional del Deporte, donde se reconocen a las entidades del sector público y privado como actores claves en el fomento, desarrollo y organización del deporte formativo, competitivo y recreativo.

Las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** han sido reconocidas como actores fundamentales en la promoción del deporte comunitario, social y escolar, dadas las siguientes razones:

- Tienen experiencia territorial directa con población escolar, ligas, clubes y escuelas deportivas.
- Su objeto social puede estar alineado con el desarrollo de programas de interés público y social (como lo son los Juegos Intercolegiados).

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Pueden gestionar recursos y ejecutar proyectos con sentido comunitario, sin perseguir fines lucrativos.

La contratación con ESAL se encuentra regulada por:

- **Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia:** Permite al Estado celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés público, bajo condiciones establecidas por la ley.
- **Ley 489 de 1998 – Artículo 45:** Permite que las entidades públicas deleguen ejecución de funciones o programas de interés público en terceros que cuenten con experiencia técnica y operativa.
- **Decreto 092 de 2017:** Regula los procedimientos para contratar con ESAL bajo régimen especial, estableciendo que pueden ejecutarse contratos siempre que exista una oferta pública y específica, que se justifique el interés general, y se acredite experiencia y capacidad técnica.

Este decreto reglamenta el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del **Decreto Único 1082 de 2015** y establece las condiciones para la contratación con ESAL. Se destacan los siguientes puntos:

Requisitos principales del proceso:

- Publicación de una oferta pública regulada (términos de referencia).
- Verificación de la existencia y representación legal de la ESAL.
- Acreditación de experiencia específica y capacidad técnica.
- Análisis de conveniencia y estudio previo detallado.
- Establecimiento de sistema de seguimiento y supervisión del contrato.

La normativa vigente respalda plenamente la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la organización y desarrollo del evento deportivo, en tanto se trata de un programa de interés público, social y formativo, dirigido a población escolar en condiciones de vulnerabilidad, con un enfoque territorial que promueve la inclusión, el desarrollo humano y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte.

En este contexto, la modalidad de contratación bajo régimen especial con oferta específicamente regulada, contemplada en el Decreto 092 de 2017, se constituye en un instrumento idóneo para garantizar la participación de organizaciones con experiencia comprobada en el desarrollo de procesos deportivos y recreativos, especialmente con niños, niñas y adolescentes.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas realizadas por el Instituto

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Históricamente, el Instituto ha venido realizando el presente servicio, principalmente a través de contratos y/o convenios. El monto se ha establecido con forme a la necesidad que manifiesta cada liga y a la disponibilidad de recursos con que cuenta el Instituto.

No	N° DE CONVENIO O CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	NOMBRE COLABORADOR O CONTRATISTA	PLAZO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
1	532 de 2023	Contratación régimen especial (con ofertas)	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA PRIMERA PARADA DEPORTIVA IDERMETA 2023 CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN SANA DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL META	CORPORACION NEOSOLIDARIA	24 días	\$356.224.000	Terminado
2	742 de 2024	Contratación régimen especial (con ofertas)	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE COLORES META 2024 CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CON ESPACIOS DE INTEGRACIÓN QUE CONLLEVEN AL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL	CORPORACION CORDEGES	3 días	\$200.000.000	Terminado

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio

# PROCESO Y CONTRATO O CONVENIO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATISTA O COLABORADOR	VALOR	PLAZO
REO-0045-2025	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR, ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	Contratación régimen especial (con ofertas)	FUNMEVI	1.560.000.000	3.5 Meses

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

# PROCESO Y CONTRATO O CONVENIO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATISTA O COLABORADOR	VALOR	PLAZO
RE-0026-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ATLANTICO SIN BARRERAS	Contratación régimen especial (con ofertas)	FUNDACION VICTORIA DE DIOS	1.845.714.286	4 Meses
PC 004 2025	PROGRAMA LOCAL DE GESTION DEPORTIVA PARA LA EJECUCION DE CAMPEONATOS, PARADAS, JUEGOS Y APOYO OPERATIVO Y TECNICO DE CLUBES Y DEPORTISTAS EN BARRANCAS, LA GUAJIRA	Contratación régimen especial (con ofertas)	FUNDACION ACHAJAWA ANAA	1.799.321.650	7 Meses

Finalmente, y con fundamento en la información técnica, jurídica y financiera registrada en el presente estudio, se ratifica que la necesidad identificada es coherente con los fines misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA y resulta procedente adelantar la contratación cuyo objeto consiste en:

“REALIZAR LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACION DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCION No 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA SU EJECUCION.”

La presente contratación resulta necesaria para garantizar la adecuada organización y ejecución de la FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y PARTICIPACIÓN EN LA FASE REGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, concebida como una actividad de interés público orientada a la promoción del deporte escolar, la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como al fortalecimiento de los procesos de integración, inclusión y convivencia en el departamento del Meta.

La actividad comprende el desarrollo de competencias en las disciplinas deportivas definidas en la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, con la participación de estudiantes provenientes de los diferentes municipios del departamento del Meta, garantizando condiciones de equidad, participación, transparencia y juego limpio, así como la ejecución de las actividades técnicas, logísticas, operativas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo de las competencias.

Lo anterior se enmarca en las competencias misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, orientadas a

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FQ-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

la promoción del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de la población.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la ejecución de esta iniciativa constituye una actividad de interés general susceptible de desarrollarse mediante contrato de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo un esquema de concurrencia de esfuerzos, aportes de las partes y ausencia de ánimo de lucro. La modalidad competitiva adoptada garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad, planeación, economía y selección objetiva, mediante la evaluación comparativa de propuestas y la verificación de requisitos habilitantes.

La contratación permitirá asegurar la adecuada estructuración técnica, logística, operativa y administrativa de la fase final departamental y participación en la fase regional nacional y final nacional de los juegos Intercolegiados nacionales 2026 así como el cumplimiento de las condiciones de seguridad, organización reglamentaria, atención integral de los participantes y gestión del riesgo, garantizando un impacto social verificable en la población beneficiaria.

En consecuencia, el contrato de asociación propuesto constituye el instrumento jurídico idóneo para el cumplimiento de los fines institucionales de IDERMETA, diferenciándose de una simple adquisición de servicios, en tanto implica la ejecución conjunta de una actividad de interés público y social, con participación activa de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, orientada al fortalecimiento del deporte formativo y escolar en el departamento del Meta.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
"REALIZAR LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN No 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA SU EJECUCIÓN."

ALCANCE DEL OBJETO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: contrato en los términos del artículo 355 constitucional colombiano, con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: De conformidad con las actividades requeridas y analizando las circunstancias de tiempo y modo para su ejecución, se considera un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio y/o lugares que se definan para los eventos.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
456	20 de agosto de 2026	\$2.069.532.000	\$2.069.532.000

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para este Contrato es por la suma de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$2.069.532.000) M/cte.** Valores que se establecieron de acuerdo con el Estudio de Mercado realizado en marco de la formulación del evento.

FORMA DE PAGO: Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa expedición y aprobación de las garantías exigidas, suscripción del acta de inicio, presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos establecidos para el desembolso.

Y un PAGO FINAL por el 50% restante del valor del contrato una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa presentación de los informes y soportes correspondientes y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reconocimientos, descuentos, deducciones, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar serán aplicados conforme a la normatividad vigente y se efectuarán al momento de cada pago. El valor del contrato incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos derivados de su ejecución, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se obliga a:

1. Constituir el compromiso presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del director general o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente al Instituto cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Publicar en el Secop II todos los documentos y actuaciones que surjan en la ejecución del contrato hasta la liquidación.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento.
- 2) Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual establecido en el contrato, financiando los gastos que demanda ejecución del mismo, conforme a las líneas de inversión detalladas en el estudio previo.
- 3) Realizar las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas que garanticen la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en la forma, tiempo y las actividades pactadas.
- 4) Ejecutar cada uno de los componentes propios del contrato de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.
- 5) Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
- 6) Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor.
- 7) Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato.
- 8) Garantizar los espacios físicos, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados del desarrollo de las actividades y el supervisor.
- 10) Participar en las reuniones que el Instituto a través del Supervisor convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
- 11) Rendir informes de seguimiento y evaluación del proyecto en las reuniones que programe IDERMETA, así como rendir los informes pertinentes y relacionados con el objeto a contratar.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- 12) Utilizar la imagen del logo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 13) El Contratista colaborará con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el IDERMETA de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 14) Suministrar al Instituto, al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.
- 16) Dar aviso al Instituto de Deporte y Recreación del Meta dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento o circunstancias que constituyan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- 17) Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- 18) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.
- 19) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 20) Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.
Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:
 - ✓ Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento, acta de entrega de implementos y de cierre).
 - ✓ Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
 - ✓ Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor.
 - ✓ El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física, digital y escaneado. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.
- 21) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos el Departamento del Meta y/o IDERMETA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 22) Las demás que, de acuerdo con la Ley, y la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente proceso financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito conforme a las líneas de inversión detalladas.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente proceso en la forma, tiempo y las actividades
3. Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal, en las que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados para la ejecución del objeto del contrato.
4. Presentar con el informe evidencia fotográfica en medio físico y en medio digital de las actividades que conllevaron el feliz término las metas propuestas, en el cual se refleje con claridad el desarrollo del cronograma establecido por la ESAL.
5. Presentar la factura y/o documento equivalente de la ESAL debidamente diligenciada (sin enmendadura) y con las normas Regales vigentes del correspondiente contrato a legalizar (vigencia de la resolución dos años).
6. Todas las compras de elementos provenientes de contrato con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe Hacerlas llegar al AUXILIAR ADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia de la FACTURA y del contrato para su respectivo comprobante de INGRESO.
7. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, cuantía y lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la que hace referencia al inciso segundo (2°) del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la modalidad de selección para la escogencia del Contratista será: **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL POR PROCESO COMPETITIVO.**

Artículo 4°: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Del orden Constitucional

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 2º. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto contractual se enfoca en la realización de un proyecto, por ello la justificación para el desarrollo se discrimina en el siguiente sentido:

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, sustenta la aplicación de la modalidad de selección mediante proceso competitivo para la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, en razón a que se configuran los siguientes presupuestos habilitantes:

- El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el **"Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta 2024 - 2027 "El Gobierno de la Unidad"** Pilar DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL 4.1.10 LÍNEA ESTRATÉGICA DEPORTE RECREACIÓN HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL META; Sector: 43 DEPORTE Y RECREACIÓN; Programa (4.1.10.1 PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EDUCACIÓN FÍSICA; Meta 41101014302 Garantizar la participación de 24.600 personas en los juegos Intercolegiados.

- El contrato a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de actividades deportivas, enfocadas a mejorar las condiciones de vida de los deportistas escolarizados, igualmente con el desarrollo de actividades recreativas, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el IDERMETA, a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia deportiva integral enmarcada en el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas actividades que representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

Guías Colombia Compra Eficiente

- G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, el Instituto definió los criterios para realizar la selección objeto de la ESAL teniendo en cuenta la capacidad jurídica, financiera y técnica, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con entidades estatales en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definido por las entidades estatales.

Por lo anterior la verificación de estos en las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

Factores Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

I. Capacidad Jurídica

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretende desarrollar:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: actividades relacionadas con *organización de eventos deportivos*. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

La ESAL acreditará su capacidad jurídica así:

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- a. Carta de presentación de la propuesta en el formato establecido en la convocatoria pública de acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto el Asociado con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
- b. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal)
- c. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar con código CIIU 9319 – 8230 - 9312.
- d. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio IDERMETA consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.
- e. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- f. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- g. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Secretaría de Gobierno departamental, que evidencie que la ESAL se encuentra activa.
- h. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- i. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
- j. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- k. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
- l. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- m. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar con código CIIU 9319 – 8230 - 9312; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- n. Certificación del representante legal, revisor fiscal, o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. - Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público o el revisor fiscal.
- o. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo declaración juramentada).
 - p. Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017.
 - q. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo multas y sanciones).
 - r. Certificación juramentada suscrita por el representante legal en que certifique que no es una persona políticamente expuesta. (Anexo)
 - s. Carta de compromiso anticorrupción.
 - t. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP.
 - u. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos.

II. Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del contrato, por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los compromisos pactados

En consideración con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá cumplir con los siguientes requerimientos para su participación en el proceso competitivo:

EXPERIENCIA

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

Para ser considerada hábil, la ESAL deberá acreditar máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan la prestación de servicios operativos y logísticos para la realización de eventos deportivos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Para la verificación de la experiencia aportada, cuando los contratos o convenios correspondan a vigencias anteriores, la entidad calculará su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con base en el salario mínimo legal vigente correspondiente al año de terminación o finalización del respectivo contrato o convenio. Una vez efectuado dicho cálculo, la experiencia será comparada con el Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, con el fin de determinar el cumplimiento del requisito habilitante.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Nota: Para la experiencia con entidad privada debe anexar factura, certificación de cumplimiento y contrato.

Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en los certificados aportados, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- ✓ Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- ✓ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- ✓ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- ✓ Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ✓ Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

III. Capacidad Financiera

PROPUESTA ECONÓMICA

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

La ESAL, debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del formato de propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considera incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato de Propuesta Económica, pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

INDICADORES DE LIQUIDEZ Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con el estado financiero de la ESAL, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de indicadores. Así las cosas, la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en el literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

Los indicadores de eficiencia que los interesados en participar deben acreditar, se relacionan a continuación, para lo cual el oferente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal si aplican según sus estatutos correspondientes a la vigencia 2025.
- Estados financieros con notas, debidamente certificados.
- Formato de capacidad financiera firmado por el contador o revisor fiscal si aplica.
- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por el contador o revisor fiscal si aplica.

Los indicadores a tener en cuenta son:

Indicador Financiero	Criterio	Meta
Índice de Liquidez: Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a	70%
Índice de Endeudamiento Pasivo total dividido activo total	Menos o igual a	50%

Indicador Organizacional	Criterio	Meta
--------------------------	----------	------

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Indicador de Eficiencia Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 dividido en el Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a	1
--	-----------------	---

Teniendo cuenta el análisis estadístico realizado y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso competitivo la Entidad ha decidido solicitar como indicadores financieros los determinados, no se utiliza una medida estadística pues tenemos datos atípicos lo que nos alteraría el resultado, de igual forma hemos identificado que existen organizaciones con valor indeterminado, es decir que aquellas organizaciones donde su indicador no se puede determinar para este proceso se aceptarían, pues su resultado se debe a que no poseen obligaciones financieras ni a corto ni a largo plazo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El sistema de evaluación adoptado en el presente proceso competitivo bajo el Decreto 092 de 2017 se estructura con fundamento en los principios de selección objetiva, transparencia, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Los criterios definidos guardan relación directa y necesaria con el objeto contractual, permiten identificar la oferta más favorable para el cumplimiento de la actividad de interés público y garantizan condiciones de igualdad y comparabilidad entre los proponentes.

La ponderación asignada responde a la naturaleza asociativa del contrato, privilegiando tanto la concurrencia de esfuerzos mediante aportes reales y verificables, como la idoneidad técnica y el impacto social de la propuesta. Los factores de evaluación son medibles, objetivos y verificables, evitando criterios subjetivos o restrictivos que limiten la pluralidad de oferentes.

Asimismo, la metodología de asignación de puntaje mediante fórmulas proporcionales y rangos definidos elimina cualquier margen de discrecionalidad en la calificación, asegurando trazabilidad en el proceso de evaluación y facilitando el control posterior por parte de los órganos competentes.

En consecuencia, el sistema de evaluación adoptado resulta coherente con la naturaleza del contrato de asociación, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y permite seleccionar la propuesta que represente mayor valor social y técnico para el cumplimiento de los fines misionales del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

El Instituto seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente documento:

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025*
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
APORTES	300
CALIDAD	
a) Personal capacitado (400 Puntos)	
b) Ejecución de Actividades Comunitarias (200 Puntos)	700
c) Fomento al impacto Social (100 Puntos)	
TOTAL, PUNTOS	1.000

Aportes (Puntaje Máximo 300 Puntos)

En el evento que existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 2,5% del Presupuesto Oficial, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que, en este caso, dicho aporte podrá ser en especie; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

$(\text{Valor del Aporte Ofrecido} * 300) / \text{Mayor aporte ofrecido}$

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al Presupuesto Oficial establecido, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes.

Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del contrato, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas

En caso de no presentar los anexos o formatos requeridos o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio.

Calidad (Puntaje máximo 700 puntos)

a. Personal Capacitado (400 puntos).

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá comprometerse a mantener durante la ejecución del contrato, un (1) perfil con formación y experiencia en el ámbito deportivo como árbitro de fútbol, para garantizar la capacidad de cumplir normas, la adecuada gestión del terreno de juego y el desarrollo óptimo de eventos deportivos, debe anexar como experiencia mínima:

- Copia del documento de identidad.
- Hoja de vida con soportes académicos y experiencia debidamente certificada.
 - Se deberá acreditar Certificaciones de cursos y/o seminarios y/o diplomados como árbitro de fútbol, por un organismo rector del fútbol profesional y/o federación deportiva y/o confederación continental y/o entidad administradora de torneos oficiales y/o institución equivalente de reconocida idoneidad.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Certificado de participación en el mantenimiento especializado de césped para escenarios deportivos de alto rendimiento; certificado expedido por un organismo rector del fútbol profesional y/o federación deportiva y/o confederación continental y/o entidad administradora de torneos oficiales y/o institución equivalente de reconocida idoneidad.
- Certificado de curso y/o seminario y/o diplomado sobre el reglamento oficial del juego.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación y objeto del proceso contractual.

En el cual se propondrá la siguiente escala de puntuación:

Cuatro (4) Certificados como árbitro de fútbol	400 puntos
Un (1) Certificado de mantenimiento especializado de césped	
Dos (2) certificados sobre reglamento oficial del juego	
Tres (3) Certificados como árbitro de fútbol	200 puntos
Un (1) Certificado de mantenimiento especializado de césped	
Un (1) Certificado sobre reglamento oficial del juego	
Dos (2) Certificados como árbitro de fútbol	100 puntos
Un (1) Certificado de mantenimiento especializado de césped	
Un (1) Certificado sobre reglamento oficial del juego	

b. Ejecución de actividades Comunitarias (200 puntos).

El proponente que haya ejecutado actividades comunitarias, demostrado por medio de certificado y/o contrato con acta de liquidación por cualquier entidad pública o privada, (Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Aso comunal, Cajas de Compensación, Instituciones de Educación Superior, entre otras) donde haya realizado las actividades, se le otorgará el puntaje correspondiente:

En el cual se propondrá la siguiente escala de puntuación:

5 o más actividades	200 puntos
2 o más actividades	100 puntos

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

c. Fomento al impacto social (100 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá comprometerse a mantener durante la ejecución del contrato, dos (2) personas del equipo humano requerido en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones con los siguientes requisitos:

- Población LGTBIQ+.
- Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
- Población indígena. #Población víctimas del conflicto armado.
- personas pospenadas.
- Población migrante.
- Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
- población campesina.
- Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
- Ex habitante de calle.

Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA FOMENTO SOCIAL, para el cumplimiento del criterio, firmada por el representante legal de la entidad. Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

- Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.*
- Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Título III).*
- Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.*
- Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.*
- Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).*
- Personas pospenadas. Certificado de antecedentes*
- Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.*
- Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.*

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- *Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.*
- *Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Siviigila, o declaración en inspección o en personería.*
- *Personas mayores con copia de la cédula.*
- *La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo)*
- *Ex habitante de calle Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia del Departamento.*

No se le otorgará ningún puntaje a quien acredite menos de cinco (5) personas.

Se tendrán que anexar de cada persona los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, o el reporte de la consulta en la página Web de la procuraduría, no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, o el reporte de la consulta de la página Web de la Contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas, con expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales consultados con el NIT de la entidad, no mayor a 30 días calendario.
- Carta de compromiso firmada por el personal ofertado, en donde se cite el número de invitación y objeto del proceso contractual.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso competitivo incorpora como criterio de evaluación la cuantificación y valoración de los aportes en especie ofrecidos por las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes, en atención a la naturaleza asociativa del contrato y al principio de concurrencia de esfuerzos que caracteriza esta modalidad contractual.

El contrato de asociación no corresponde a una simple adquisición de bienes o servicios, sino a la ejecución conjunta de una actividad de interés público, en la cual la ESAL debe realizar un aporte real, verificable y adicional al presupuesto oficial, orientado al cumplimiento del objeto contractual. En tal sentido, la evaluación del mayor aporte en especie permite identificar la propuesta que optimiza el uso de los recursos públicos y genera un mayor impacto social con el mismo presupuesto institucional.

La asignación de puntaje mediante fórmula proporcional garantiza objetividad, transparencia y comparabilidad entre ofertas, evitando discrecionalidad en la evaluación y asegurando que el mayor puntaje corresponda al mayor aporte efectivamente ofrecido y cuantificado a precios de mercado.

Se precisa que únicamente serán objeto de puntuación los aportes en especie que:

- Se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.
- Sean adicionales a las obligaciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

- Estén debidamente cuantificados y soportados en valores de mercado.
- Sean verificables durante la ejecución contractual.

Con este criterio se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable, se promueve la corresponsabilidad entre las partes y se fortalece el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la inclusión del criterio de aportes en especie resulta proporcional, pertinente y coherente con la naturaleza del contrato de asociación bajo el Decreto 092 de 2017.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al asociado en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Departamento debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de los pagos correspondientes a salud, Pensión y salarios de sus trabajadores.	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META		Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA		Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA		Versión: 01

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de los pagos de los aportes al Sena y caja de Compensación familiar establecidos por ley	Efecto económico desfavorable	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA
	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos.	Modificaciones Interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTA

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ?	¿PERSONA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS	FECHA ENTRADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD, CUANDO ?
1	CONTRATISTA	Visita de supervisión que establezca procedimiento de entrega de informes	RARO	MAYOR	ALTO	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	Agosto/2026	Septiembre/2026	Seguimiento a la presentación de los informes	mensual

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META		Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA		Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA		Versión: 01

No.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	¿PERSONA RESPONSABLE DE LOS JUEGOS	FECHA ENTRADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	¿PERIODICIDAD, CUANDO?
2	CONTRATISTA	Elaboración del plan de mejoramiento producto de las visitas de supervisión	RARO	mayor	Alto	NO	SUBDIRECTOR TÉCNICO IDERMETA	Agosto/2026	Septiembre/2026	Seguimiento a la revisión del plan de mejoramiento	mensual

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Amparo de devolución del pago anticipado	Su cuantía será equivalente al Igual del Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	SI

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Responsabilidad Extracontractual	Civil	Su cuantía será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.	Igual a su ejecución	SI
----------------------------------	-------	--	----------------------	----

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-196
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 12/05/2025
	ESTUDIO PREVIO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	Versión: 01

Acuerdos Comerciales Aplicados en el Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El presente estudio previo ha sido elaborado y revisado por los profesionales responsables del componente técnico, financiero y jurídico de IDERMETA, en el marco del ejercicio de sus facultades y de acuerdo con el alcance de sus responsabilidades contractuales.

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
SUBDIRECTOR TECNICO

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Villavicencio,

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad Estatal debe efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En consecuencia, se presenta el análisis del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es: ***“REALIZAR LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE LA FASE NACIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN No. 000215 DE 11 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA SU EJECUCIÓN”***.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto contractual se encuentra ubicado principalmente en el sector terciario de la economía o sector de servicios, debido a que comprende un conjunto integral de actividades orientadas a garantizar la planeación, organización, operación, desarrollo y atención de las diferentes actividades requeridas para la realización de la Fase Final Departamental y la participación del departamento del Meta en las fases Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. La naturaleza del proceso implica la articulación de diferentes bienes y servicios que, de manera complementaria, permiten garantizar las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de bienestar necesarias para la participación de los deportistas, entrenadores, delegados, jueces y demás actores vinculados al desarrollo de las competencias.

En este sentido, el proceso involucra una cadena de valor multisectorial, en la cual convergen actividades económicas relacionadas con la organización y operación de eventos deportivos, servicios de alojamiento y alimentación, transporte terrestre especial e interno, juzgamiento y apoyo técnico deportivo, logística, hidratación, atención operativa, suministro de implementos y dotaciones deportivas, premiación y demás servicios conexos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Por tanto, el análisis del sector debe considerar las condiciones particulares de cada uno de estos mercados y la capacidad de los potenciales proveedores para atender de manera integral o individual los requerimientos establecidos por la entidad; El sector terciario comprende las actividades económicas destinadas principalmente a la prestación de servicios a personas, empresas y entidades públicas y privadas, constituyéndose en un componente fundamental de la actividad económica nacional y territorial. Para el presente proceso, su relevancia se encuentra directamente relacionada con la prestación de servicios especializados y de apoyo que permiten materializar la realización de eventos deportivos de carácter departamental y nacional, así como garantizar las condiciones de desplazamiento, permanencia, alimentación, competencia, juzgamiento, logística y atención de los participantes.

Adicionalmente, la contratación genera una dinámica de demanda sobre diferentes actividades comerciales y de servicios, involucrando potenciales proveedores locales, regionales y nacionales, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada requerimiento. En consecuencia, la caracterización del sector debe permitir identificar la estructura de la oferta, los potenciales proveedores, las condiciones de prestación de los servicios, los precios de mercado, las variables

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

económicas que pueden incidir en los costos y la disponibilidad de bienes y servicios, con el propósito de establecer condiciones de contratación acordes con las necesidades reales de la entidad y garantizar la adecuada planeación del proceso.

Para identificar el bien o servicio a contratar se toma como referencia el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y a la naturaleza integral del proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGÍSTICA

El componente principal se clasifica en el código UNSPSC 81141601 - LOGÍSTICA. La ejecución requiere, adicionalmente, la articulación de proveedores especializados en alojamiento, alimentación, transporte, logística, juzgamiento, premiación y dotación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

Desde la perspectiva económica, la organización de los Juegos Intercolegiados moviliza una cadena de proveedores y talento humano que trasciende el servicio deportivo en sentido estricto. El gasto asociado al evento se distribuye entre operadores logísticos, establecimientos de alojamiento y alimentación, empresas de transporte, organismos o prestadores de juzgamiento y proveedores de bienes vinculados a la competencia.

Esta estructura de demanda exige que el oferente cuente con capacidad de coordinación técnica, administrativa y financiera suficiente para integrar múltiples servicios, asegurar oportunidad en la prestación y mantener trazabilidad documental y operativa durante la ejecución.

Entre los factores que inciden en el comportamiento del sector para este proceso se destacan:

- La programación anual y obligatoria de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- La concentración temporal de demanda de hospedaje, alimentación y transporte durante las competencias.
- La necesidad de personal técnico y de juzgamiento idóneo por disciplina deportiva.
- La variación de precios de alimentos, alojamiento, transporte y demás servicios logísticos.

Por lo anterior, el análisis económico debe considerar no solo la disponibilidad de operadores del sector deportivo, sino la capacidad real de articular la totalidad de componentes requeridos en las fechas definidas por el programa y bajo las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio del Deporte e IDERMETA.

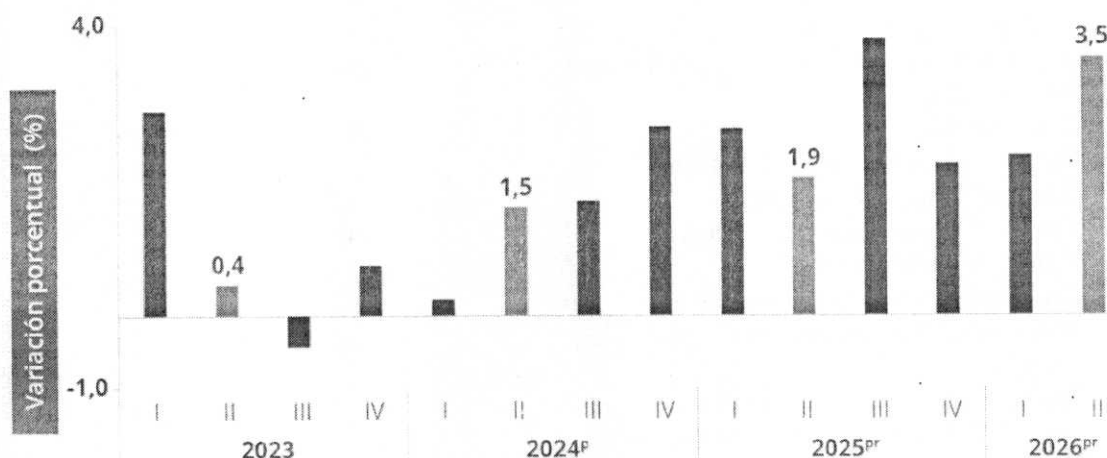
En consecuencia, el mercado relevante corresponde a organizaciones con experiencia en ejecución de eventos deportivos y capacidad para gestionar integralmente servicios técnicos, logísticos, operativos y administrativos, con especial énfasis en población escolar y competencias de alcance departamental y nacional.

PIB - SEGUNDO TRIMESTRE 2026

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB.T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Actividad económica	Anual 2026pr-I / 2025pr-I	Año corrido 2026pr / 2025pr	Trimestral 2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,2	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-0,3	-0,3	0,3
Construcción	-3,5	-3,5	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	2,9	0,2
Información y comunicaciones	2,0	2,0	1,1
Actividades financieras y de seguros	3,1	3,1	2,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,7	2,7	0,5
Administración pública y defensa; educación y salud ⁵	5,7	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	4,0	4,0	1,4
Valor agregado bruto	2,0	2,0	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,2	4,2	0,8
Producto Interno Bruto	2,2	2,2	0,6

En cuanto al comportamiento de la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, durante el primer trimestre de 2026pr se presentó una variación anual de -1,4%, frente al mismo periodo de 2025pr. Este resultado evidencia una contracción del sector primario durante el periodo analizado, en contraste con el comportamiento positivo observado en otras ramas de la economía.

Desde la perspectiva territorial, el Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental – ITAED reportó que, durante el primer trimestre de 2026pr, el departamento del Meta presentó una variación de -0,3% frente al mismo trimestre de 2025pr. Este comportamiento constituye un elemento relevante dentro del análisis económico territorial, en la medida en que permite contextualizar las condiciones generales de la economía departamental en las cuales se desarrolla el proceso contractual.

En este contexto, el comportamiento del PIB nacional evidencia una dinámica económica positiva moderada durante el inicio de 2026, impulsada principalmente por las actividades de administración pública, educación, salud, comercio, transporte y alojamiento. Estas actividades guardan relación directa e indirecta con la prestación de servicios requeridos para la organización y ejecución de eventos deportivos, particularmente aquellos asociados con logística, transporte, hospedaje, alimentación y servicios operativos, componentes que hacen parte del presente proceso contractual.

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Índice de precios al consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,20	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

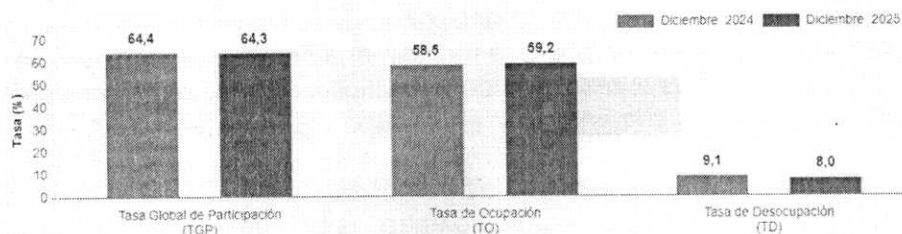
En julio de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0,17%, la variación año corrido fue de 4,94% y la variación anual fue de 6,03%, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

La variación anual de 6,03% fue 1,13 puntos porcentuales superior a la registrada en julio de 2025, cuando fue de 4,90%. Para la estructuración del proceso este indicador es relevante por su incidencia sobre alimentación, alojamiento, transporte y demás componentes logísticos.

El comportamiento de precios debe analizarse conjuntamente con las cotizaciones específicas del estudio de mercado, dado que la contratación concentra servicios de distinta naturaleza y su ejecución se realiza en periodos definidos del calendario deportivo 2026.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2024-2025)



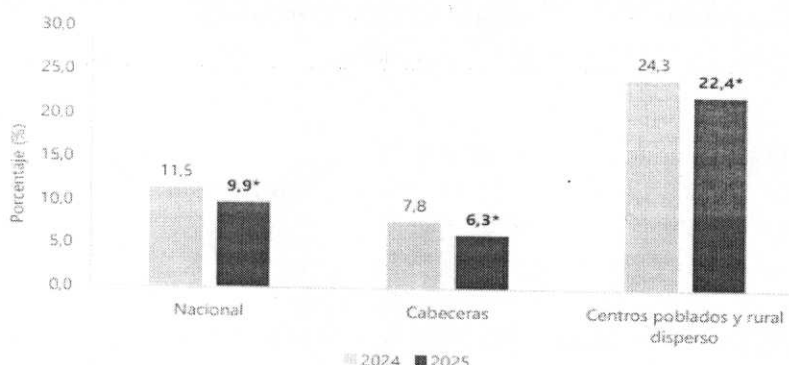
Fuente: DANE, GEIH

En junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, frente a 8,6% en junio de 2025. La tasa global de participación fue 64,5% y la tasa de ocupación 59,4%, según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE. Este contexto resulta pertinente para valorar la disponibilidad general de talento humano y servicios de apoyo requeridos durante la ejecución del evento.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Pobreza multidimensional en Colombia Año 2025

Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

Para el 2025, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,4% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,2 p.p. con respecto al 2024. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privados en promedio en el 39,7% de los indicadores, 0,3 p.p. por encima del año 2024, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2024.

ASPECTOS REGULATORIOS:

El marco jurídico aplicable parte del artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como parte de la formación integral y asigna al Estado funciones de inspección, vigilancia y control.

La Ley 181 de 1995 establece el Sistema Nacional del Deporte y determina competencias de los entes deportivos territoriales para fomentar, promover y apoyar el deporte, la recreación y el

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

aprovechamiento del tiempo libre. Su artículo 14 prevé la concurrencia de los entes deportivos con las secretarías de educación para programas como los Juegos Intercolegiados.

La Ley 2236 de 2022 establece disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y dispone su realización anual, así como la participación de representantes de los departamentos del país.

La Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 del Ministerio del Deporte expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y define las fases de competencia, responsabilidades de organización, desarrollo y financiación.

Para la Fase Final Departamental, la Resolución No. 000215 de 2026 asigna la responsabilidad de organización y desarrollo a las gobernaciones y entes deportivos departamentales con recursos propios. Para las fases Regional Nacional y Final Nacional concurren el Ministerio del Deporte y los entes territoriales en los términos establecidos por la norma reglamentaria.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y por el Decreto 092 de 2017, actualmente vigente, sin perjuicio de las decisiones judiciales que han afectado apartes de su regulación.

Conforme al Decreto 092 de 2017 y a la doctrina vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la procedencia de este régimen depende de la naturaleza y finalidad del objeto a ejecutar y no únicamente de la condición de ESAL del futuro colaborador. El programa debe corresponder a una actividad de interés público acorde con el respectivo plan de desarrollo y no estructurarse como una simple relación conmutativa de adquisición de bienes o servicios.

El proceso competitivo debe observar los principios de planeación, transparencia, publicidad, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como verificar la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional de la ESAL.

Para el presente proceso también resultan aplicables, según cada componente de ejecución, las normas sobre contratación estatal que complementan el régimen especial, seguridad social, transporte especial, manipulación y suministro de alimentos, protección de niños, niñas y adolescentes, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones sectoriales vigentes.

- Ley 181 de 1995 - disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y creación del Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, aplicable a la protección integral de la población menor de edad participante.
- Decreto 092 de 2017 - reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

- Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial el deber de análisis del sector durante la etapa de planeación.
- Ley 2236 de 2022 y Resolución No. 000215 de 11 de marzo de 2026 - marco específico del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y de su versión 2026.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO: Para establecer las condiciones del mercado y la demanda institucional se revisaron antecedentes de IDERMETA y procesos de otras entidades públicas con objetos relacionados con organización, apoyo logístico, técnico y operativo de actividades deportivas, bajo esquemas de régimen especial con oferta.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

Los antecedentes institucionales evidencian que IDERMETA ha utilizado procesos competitivos de régimen especial con oferta para desarrollar actividades deportivas y recreativas de interés público. Como referencias se consideran los contratos y/o convenios relacionados en los cuadros siguientes, atendiendo su objeto, valor, plazo y estado.

Entidad	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META
No. Contrato	853 DE 2025
Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	"REALIZAR EL EVENTO FESTIVAL DEPORTIVO RURAL 2025, CON EL FIN DE GENERAR UN ESPACIO DE INTEGRACION Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL META"
Valor	\$345.469.500 M/cte
Plazo	05 días
Adjudicatario	CORPORACION LOGISTICA DINAMICA DE LA ORINOQUIA

Entidad	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META
No. Contrato	523 DE 2023
Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA PRIMERA PARADA DEPORTIVA IDERMETA 2023 CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA OCUPACIÓN SANA DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL META.
Valor	\$356.224.000 M/cte
Plazo	24 Días
Adjudicatario	CORPORACION NEOSOLIDARIA

	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Entidad	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META
No. Contrato	742 DE 2024
Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA DE COLORES META 2024 CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CON ESPACIOS DE INTEGRACIÓN QUE CONLLEVEN AL SANO ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.
Valor	\$356.224.000 M/cte
Plazo	3 Días
Adjudicatario	CORPORACION CORDEGES

Adquisiciones previas de otras entidades:

Entidad	INDEPORTES
No. Contrato	CR-0045-2025
No. De proceso	REO-0045-2025
Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR, ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Valor	\$1.560.000.000 M/cte
Plazo	105 Días
Adjudicatario	FUNMEVI

Entidad	INDEPORTES
No. Contrato	CR-026-2025
No. De proceso	RE-0026-2025
Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ATLANTICO SIN BARRERAS
Valor	\$1.845.714.286 M/cte
Plazo	4 Meses
Adjudicatario	FUNDACION VICTORIA DE DIOS

Entidad	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA
No. Contrato	064 DE 2025
No. De proceso	PC 004 2026

 IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-57
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 22/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	Versión: 04

Modalidad	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	PROGRAMA LOCAL DE GESTION DEPORTIVA PARA LA EJECUCION DE CAMPEONATOS, PARADAS, JUEGOS Y APOYO OPERATIVO Y TECNICO DE CLUBES Y DEPORTISTAS EN BARRANCAS, LA GUAJIRA
Valor	\$1.799.321.650 M/cte
Plazo	30 Días
Adjudicatario	FUNDACION ACHAJAWA ANAA

La revisión de procesos de otras entidades permite advertir que la estructuración técnica y económica varía según el alcance territorial, población beneficiaria, duración, número de disciplinas, servicios incluidos y disponibilidad presupuestal. Por ello, los antecedentes sirven como referencia de mercado y modalidad, pero no sustituyen el estudio de precios específico del presente proceso.

La información histórica de contratación pública constituye una fuente de contraste para identificar prácticas de estructuración y rangos de contratación. Para el presupuesto del presente proceso prevalece el estudio de mercado elaborado con cotizaciones de los servicios efectivamente requeridos y las cantidades definidas en el estudio previo.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los antecedentes revisados muestran la utilización de contratación de régimen especial con oferta para actividades deportivas de interés público. En el presente caso, la necesidad exige una ESAL de reconocida idoneidad que pueda articular hospedaje, alimentación, transporte, juzgamiento, premiación, logística, directores de campeonato y los demás componentes previstos, garantizando la ejecución coordinada de la Fase Final Departamental y el apoyo a la participación en las fases nacionales.

INDICADORES FINANCIEROS PARA ESAL - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL, debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del formato de propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales
2. Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), el objeto del contrato causa dicho impuesto, este se considera incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.